


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central figure of a seated man in a cap, surrounded by various heraldic symbols including a crown, a lion, and a castle. The Latin motto "CETERA ORBIS CONSPICUA CAROLINA ACADÉMIA COACTEMALENSIS INTER" is inscribed around the perimeter of the seal.

**PRODIGALIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR CONCEPTO DE
GASTO ELECTORAL EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES GENERALES
2011 DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

MIRIAM CELESTE LÓPEZ MÉNDEZ

GUATEMALA, JUNIO DE 2015

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**PRODIGALIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR CONCEPTO DE
GASTO ELECTORAL EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES GENERALES
2011 DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

MIRIAM CELESTE LÓPEZ MÉNDEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, junio de 2015

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: MSc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Mario Roberto Méndez Alvarez
VOCAL V: Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO: Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Licda. Maida Elizabeth López Ochoa
Vocal: Licda. Blanca María Chocochic Ramos
Secretario: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez

Segunda Fase:

Presidente: Lic. David Sentés Luna
Vocal: Lic. Omar Rafael Ramírez Corzo
Secretario: Licda. Ana Elvira Polanco Tello

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



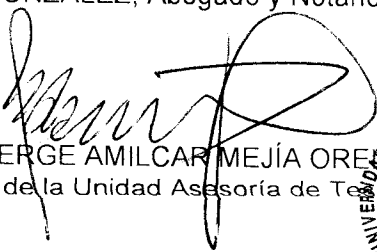
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala


UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 31 de octubre de 2012.

ASUNTO: MIRIAM CELESTE LÓPEZ MÉNDEZ, CARNÉ No. 9318921, solicita que para la elaboración de su tesis de grado, se le apruebe el tema que propone, expediente No. 20121678.

TEMA: "PRODIGALIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR CONCEPTO DE GASTO ELECTORAL EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES GENERALES 2011 DEPARTAMENTO DE GUATEMALA".

Con base en el dictamen emitido por el (la) consejero (a) designado (a) para evaluar el plan de investigación y el tema propuestos, quien opina que se satisfacen los requisitos establecidos en el Normativo respectivo, se aprueba el tema indicado y se acepta como asesor de tesis al Licenciado FERNANDO PACAL GONZALEZ, Abogado y Notario, colegiado No. 7,968.


DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis



Adjunto: Nombramiento de Asesor
cc.Unidad de Tesis
BAMO/srrs.



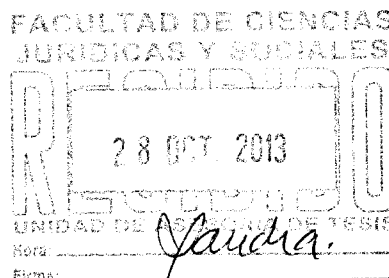
LIC. FERNANDO PACAL GONZALEZ

*Abogado y Notario
Teléfono: 52 55 98 86*



Guatemala, 28 de octubre de 2013

Doctor
Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

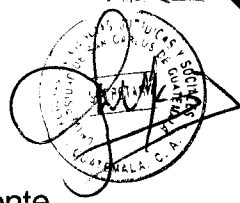


Respetable Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis:

De manera atenta me dirijo a usted para comunicarle que he cumplido con la función de Asesor de Tesis de la estudiante MIRIAM CELESTE LÓPEZ MÉNDEZ, que me fuera asignado según providencia de fecha 30 de octubre de dos mil doce, intitulado: **“PRODIGALIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR CONCEPTO DE GASTO ELECTORAL EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES GENERALES 2011 DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”**, el cual a mi criterio cumple con todos los requisitos y formalidades que establece el normativo de esta Facultad, para el efecto procedo a emitir el **DICTAMEN** siguiente:

I) El tema investigado por la ponente, es de suma importancia respecto a su contenido científico y técnico, pues determina que efectivamente en el país, existe la prodigalidad de los partidos políticos por concepto de gasto electoral, esto se refiere al gasto desproporcionado que los partidos políticos invierten en el marco de las elecciones generales, y que afecta la obligación del Estado quien deja de cumplir con programas de seguridad, salud, educación, creación de fuentes de trabajo, desarrollo económico. Como contribución científica, la sustentante recomienda que la figura de la prodigalidad de los partidos políticos que aún no se encuentra regulada en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, llegue a ser una norma jurídica, para contar con carácter de imperativa y coercitiva, y así poder imponer la sanción respectiva por faltar y no cumplir con el precepto legal.

II) La estructura formal de la tesis fue realizada en una secuencia ideal para un buen entendimiento de la misma, así como la utilización de la metodología moderna concerniente al método jurídico, que se utilizó para realizar un análisis que evidencia que muchos de los partidos políticos, omiten dar la comunicación del gasto y sobre el financiamiento de su propaganda electoral no obstante, estar contemplada en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, la obligación de rendir el informe de sus gastos durante el proceso electoral, también la prohibición de realizar propaganda anticipada, lo cual hacen caso omiso, prefieren pagar una irrelevante sanción que dejar de hacer su propaganda y proselitismo por convenir a sus intereses particulares.



En lo concerniente a las técnicas de investigación documental, como fuente secundaria, la sustentante aplicó correctamente libros, folletos y revistas de autores nacionales y extranjeros, asimismo hizo uso de la ficha bibliográfica, con el fin de recopilar bibliografía proveniente de libros, enciclopedias, diccionarios, tesis y artículos periodístico, acordes al tema investigado.

III) De tal manera que la redacción utilizada reúne las condiciones exigidas en cuanto a tecnicismo, claridad y precisión; la sustentante brinda un valioso aporte jurídico enfocándolo desde el punto de vista doctrinario y legal, determinando la Ley Electoral y de Partidos Políticos la cual debe regular la figura de la prodigalidad de los partidos políticos, para tener un mejor control y que la deuda pública no siga en aumento.

IV) En mi opinión, las conclusiones y recomendaciones fueron redactadas en forma clara y sencilla, mismas que son congruentes con el tema investigado, haciendo aportaciones valiosas y propuestas concretas para su realización.

V) La bibliografía empleada por la sustentante, fue adecuada, puntual y moderna y acorde al tema objeto de investigación.

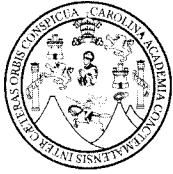
VI) En tal sentido, el contenido de trabajo de tesis me parece muy interesante y en medida de espacio, conocimiento e investigación esta apegada a las pretensiones de la postulante, cumpliendo en definitiva con los requisitos de forma y fondo exigidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y Examen General Público.

VII) Por último, derivado de lo anterior emito **DICTAMEN FAVORABLE** a la investigación realizada por la bachiller Miriam Celeste López Méndez de Trinidad, en virtud de haber cumplido fehacientemente con el requerimiento científico y técnico, aplicación de la metodología y técnicas de investigación, redacción, pertinencia de su contribución científica, puntualización exacta de las conclusiones y recomendaciones arribadas, además de la utilización de la bibliografía atinente al tema investigado.

Sin más que agradecer la consideración a mi persona, al recomendarme tan honroso trabajo de asesor, aprovecho la oportunidad para suscribirme como su atento servidor.


LIC. FERNANDO PACAL GONZALEZ
Abogado y Notario
Colegiado número 7968

Licenciado
FERNANDO PACAL GONZALEZ
ABOGADO Y NOTARIO



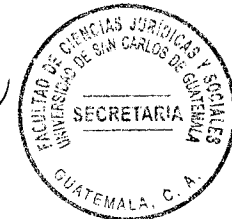
USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



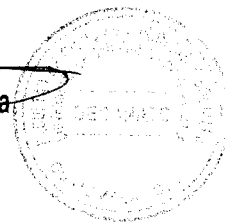
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 04 de mayo de 2015.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante MIRIAM CELESTE LÓPEZ MÉNDEZ, titulado PRODIGALIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR CONCEPTO DE GASTO ELECTORAL EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES GENERALES 2011 DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs



Lic. Avidán Ortiz Orellana
 DECANO



DEDICATORIA

- A DIOS PADRE:** por la sabiduría, la oportunidad de terminar mi carrera y por permitirme sentir su misericordia.
- A MIS PADRES:** (+) Fidel López Rustrían, una flor sobre su tumba y Viviana Méndez, por su amor sus oraciones y su cariño incondicional.
- A MIS HERMANOS:** con amor especialmente a Edy Haroldo.
- A MI ESPOSO:** por su comprensión, amor y apoyo.
- A MIS HIJOS:** Renatto y Dennis con profundo y eterno amor.
- A MIS SUEGROS:** Martha y Manuel Trinidad, gracias por su cariño.
- A MIS CUÑADOS:** con todo mi cariño y respeto.
- A MIS PRIMOS:** con cariño fraternal.
- A MIS AMIGOS:** Licenciados: David Mux, Fernando Pacal, Armando Ávila, Evelyn Pasan, Daniela Godínez (+), Emma, Carla, Antonieta, Lesbia, Marta y Rebeca, por las experiencias compartidas.
- A:** la gloriosa y Tricentenaria Universidad San Carlos de Guatemala, mi Alma Mater.
- ESPECIALMENTE:** a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, casa de sabiduría a la que agradeceré siempre.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i
CAPÍTULO I	
1. Constitución Política de la República de Guatemala.....	1
1.1. Evolución constitucional	6
1.1.1. Período pre-independiente.....	7
1.1.2. Período Independiente.....	8
1.2. Definición de constitucionalismo.....	16
1.3. Estructura de la Constitución Política de la República de Guatemala.....	19
1.4. Definición de derechos políticos	22
CAPÍTULO II	
2. Ley Electoral y de Partidos Políticos	25
2.1. Antecedentes	25
2.2. La Ley Electoral y de Partidos Políticos.....	29
2.3. Estructura.....	31
2.3.1. Libro uno	31
2.3.2. Libro dos	35
2.3.3. Libro tres.....	37
2.3.4. Libro cuatro	39
CAPÍTULO III	
3. Los partidos políticos	41
3.1. Antecedentes	42
3.2. Caso de Guatemala.....	45
3.4. Características	51
3.5. Naturaleza jurídica.....	52
3.6. Funciones.....	53
3.7. Clases	55
3.7.1. Partidos de masas.....	56

3.7.2. Partidos de cuadros	57
3.8. Estructura organizativa de un partido político	59

CAPÍTULO IV

4. La prodigalidad de los partidos políticos en el gasto electoral en el marco de las elecciones generales 2011 departamento de Guatemala.....	61
4.1. Definición de prodigalidad	62
4.2. Naturaleza jurídica.....	64
4.3. Elemento subjetivo.....	65
4.3.1. El Estado.....	66
4.3.2. Los partidos políticos	67
4.4. La prodigalidad y los partidos políticos en Guatemala.....	71
4.5. Efectos negativos de la prodigalidad de los partidos políticos	76
CONCLUSIONES.....	83
RECOMENDACIONES.....	85
ANEXO.....	87
BIBLIOGRAFÍA	89



INTRODUCCIÓN

Se eligió investigar el tema de tesis titulado Prodigalidad de los Partidos Políticos por Concepto de Gasto Electoral en el Marco de las Elecciones Generales 2011 Departamento de Guatemala. Es urgente abordar la problemática que afecta a la gran mayoría de guatemaltecos, cuando el Estado como responsable de velar por el bien común, por la seguridad, la salud, la educación es incapaz de hacerlo debido a que parte de los ingresos que percibe sobre impuestos que recauda, debe reembolsarlo a los partidos políticos, los cuales son demasiados, pero debido a la democracia y lo permisivo de la ley, hay un sin número de los mismos y la restitución la reciben los que según la ley cumplen con obtener cierto número de votos o alcanzar una diputación en el Congreso, pago que se da en los sucesivos cuatro años al proceso electoral, no obstante haber un techo presupuestario que no se respeta ni mucho menos el período de propaganda.

El cual debe ser a partir del dos de mayo del año en el que se realizaran las elecciones. Y que como consecuencia a la propaganda anticipada la inversión en gastos, se torna elevadísimo en costos. No existe un mecanismo para poder controlar ese gasto desmedido.

El Tribunal Supremo Electoral cuenta con un régimen de control y fiscalización el cual es inoperante. El exceso de propaganda, el costo que posee cada pancarta o valla publicitaria, las cuales cobran por el tiempo, por el lugar, y por el tamaño; y El Estado reembolsa como premiando al que más publicidad realizo.



El objetivo de la investigación es conocer si existe la prodigalidad de los partidos políticos en el gasto electoral y determinar la necesidad de adicionar una norma legal dentro de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, que regule la prodigalidad de los partidos políticos y la sanción respectiva, la que debe ser drástica.

La investigación ameritó formular la siguiente hipótesis: La Prodigalidad de los Partidos Políticos en el gasto electoral, dentro del marco del proceso electoral impacta negativamente sobre los programas económicos y sociales de gobierno y viola el principio Constitucional de realización del bien común, el cual se constituye en el fin primordial del Estado.

Este trabajo lo integran cuatro capítulos. El primero, se refiere a los antecedentes de la Constitución como ley suprema del país, evolución constitucional en Guatemala, definición, su estructura y los derechos políticos; el segundo, desarrolla la Ley Electoral y de Partidos Políticos, sus antecedentes, definición, estructura y su regulación; tercero: los partidos políticos, antecedentes, los partidos políticos en el caso de Guatemala, definición, características, naturaleza jurídica, funciones, clases, estructura de un partido; el cuarto puntualiza lo relativo a la prodigalidad de los partidos políticos en el gasto electoral en el marco de las elecciones generales dos mil once en el departamento de Guatemala, definición, naturaleza jurídica, elemento subjetivo, el Estado, los partidos políticos, la prodigalidad de los partidos políticos en Guatemala y sus efectos negativos. En la investigación se utilizó el método jurídico, por medio del cual se analizó la legislación existente, y el método deductivo, que permitió analizar las propiedades generales, y obtener el conocimiento particular del tema.



CAPÍTULO I

1. Constitución Política de la República de Guatemala

Es el ordenamiento jurídico, que de conformidad a la pirámide de Kelsen ocupa el mayor lugar en la jerarquía de las normas de un Estado, "...el grado superior del derecho positivo, cuya función esencial es la de designar los órganos encargados de la creación de las normas generales y determinar el procedimiento que deben seguir."¹

Se analiza de lo anterior citado que es la Constitución Política de la República de Guatemala, la tiene el grado superior del derecho positivo, que se encarga de designar a los órganos que deberán crear las normas y todo lo concerniente a la manera que deben seguir. En ella están contenidos los derechos individuales y sociales, así como la organización y estructura de las instituciones, además comprende la parte procesal que contiene las garantías inherentes de un Estado democrático.

"Toda organización política, incluida la horda, la tribu, la polis griega, etc., ya había contado con una estructura jurídico-política o Constitución. Pero antes del constitucionalismo, tal estructura no contaba con un texto constitucional que incorporara los requisitos de forma (texto escrito, único, orgánico, con supremacía jurídica sobre el resto de las normas) y de contenido (estructura básicamente al Estado, dividiéndolo en, al menos en tres poderes y enunciando determinados derechos

¹ Sánchez González, Santiago. Mellado Prado, Pilar. **Fundamentos de derecho político**. Pág. 148



personales, conforme a una ideología política concreta, el individualismo liberal, también llamado capitalismo.”²

De lo anterior se establece que la Constitución no debe ser considerada únicamente como codificada o escrita porque de acuerdo al proceso histórico humano el hombre por ser social, tiene que mantener relaciones con otras personas y estas relaciones deben estar reguladas o estar de acuerdo con los integrantes de la sociedad.

Se menciona que en la comunidad primitiva existió una constitución aunque esta fuera no escrita, se acordó la forma de distribución de los bienes obtenidos para satisfacer sus necesidades. Se determina que las constituciones siempre han existido aunque sea únicamente de forma oral siempre tratando de regular las relaciones entre los hombres, para una convivencia pacífica en la comunidad. Se marcan en la historia la existencia de antecedentes de la constitución en la antigua Grecia, dicha cultura se encontraba con un alto conocimiento acerca de las reglas del gobierno y la política.

De lo mencionado anteriormente en estas civilizaciones se encontraban en un modo de producción esclavista, por lo cual se consideraba que solo los hombres libres tenían derechos no así la mayoría que eran esclavos, entonces no existía una igualdad en derechos políticos.

“En Roma desaparece el concepto de Constitución como fue concebido por los griegos, como una realidad general, totalizadora, para convertirse, durante el imperio en una ley

² Pereira Orozco, E. Richter, Marcelo Pablo. **Derecho constitucional**. Pág.23



titular emanada del emperador. Los romanos identificaban así la Constitución por la lex, el edictum o, en general con las disposiciones o mandatos imperiales”³

Se analiza que la forma como concebían los griegos a la Constitución estaba dirigida a los integrantes de la polis, contrario al pensamiento de estos, los romanos la conciben como disposiciones que emanaron en su momento del imperio dirigidas estas normas a hombres libres independientemente de su carácter económico y religioso.

“En efecto, las ideas esenciales que se plasmaron en las primeras constituciones de la época moderna en Occidente, provenían directa o indirectamente del pensamiento político escolástico iusnaturalista de la Edad Media de los siglos XVI y XVII. Ideas como la soberanía popular, el contrato social, la superioridad del derecho natural sobre el derecho positivo, la sujeción del gobernante a la ley o del derecho de resistencia a la ley injusta.”⁴

Se expone que como consecuencia del derecho natural, el cual pregona los valores de la libertad y la igualdad de todos los hombres, ya que estos por el simple hecho de ser hombres le son inherentes determinados derechos. Estas etapas han tenido su propia forma de determinar, de expresar la necesidad de un cierto orden político; han manifestado su propia forma de ver la política en la cual se emplea un razonamiento, siempre sobre la base de las relaciones sociales imperantes en su época, que han influido de alguna manera en las nuevas constituciones.

³ Naranjo Mesa, Vladimiro. **Teoría constitucional e instituciones políticas**. Págs. 32,33

⁴ Naranjo Mesa, Vladimiro. **Ibíd.** Pág. 38



En virtud de las relaciones sociales y políticas y que dicho ordenamiento no se desarrolla en el vacío, sino que se refleja en la singularidad de las relaciones sociales y políticas de su tiempo.

“Al final de la Edad Media y bajo las monarquías absolutas de los siglos XVI y XVII se entendió por constitución “las leyes importantes dictadas por la exclusiva voluntad del monarca”, en tanto que siguió denominando cartas estatutos y ordenanzas, al cuerpo de leyes fundamentales que, con la participación de los súbditos daba el príncipe para organizar la comunidad y, en especial, las ciudades libres”.⁵

Se descubrió del análisis de lo citado que las leyes emitidas por la voluntad del rey, se denominaron como constituciones, y que dichas leyes eran consideradas como las más importantes mientras que las ordenanzas cartas y estatutos le otorgaban al príncipe facultad para que el junto a los habitantes organizaran a la comunidad incluyendo a las ciudades libres. Al parecer estas ordenanzas tenían una jerarquía menor a las que emitía el rey.

“Durante el siglo XVIII, con el nacimiento del Estado contemporáneo, el alcance de la locución se vinculó directamente con el Estado y su organización formal. En esas etapas surgieron las primeras constituciones escritas en las antiguas colonias inglesas del noreste americano; después, la Constitución de Estados Unidos, de 1787, y la Declaración Francesa, de 1789. De esta manera se logró precisar una de las ideas de constitución que ahora tiene vigencia en el Derecho Constitucional: el documento

⁵ Naranjo Mesa, Vladimiro. *Ibíd.* Pág. 333

fundamental, solemne y formal que justifica y determina la diferenciación entre gobernantes y gobernados y define la organización del Estado”.⁶

De acuerdo lo anterior el concepto de constitución se debe al nacimiento del Estado moderno ya que este es el que le da los caracteres esenciales que debe tener una constitución tales como: debe ser escrita, porque debe estar contenida en un documento en el cual se organiza la estructura del Estado. En referencia a lo formal y solemne por que cumple con todos los requisitos necesarios para su formación y promulgación.

Se expone que los antecedentes de las actuales constituciones occidentales es la Revolución Francesa la cual estableció en primer lugar los derechos del hombre: la libertad, la igualdad y la fraternidad y la constitución de los Estados Unidos de América.

“Más adelante recibieron nuevo impulso con la Constitución mexicana de 1917, expedida en Querétaro, consecuencia de la revolución de 1910... este constitucionalismo ya policlasista, se inspiró en posiciones neoliberales socialistas modernas solidaristas y social cristiana.”⁷

Se analiza que el origen o influencia en la normativa constitucional de Guatemala. Son los lineamientos y base de la actual constitución guatemalteca ya que en ella se regulan las instituciones de carácter individual y social. Entre los aspectos importantes que se mencionan en la referida constitución garantizar el régimen de protección y la

⁶ Sánchez Bringas, Enrique. **Derecho constitucional**. Pág.127

⁷ Naranjo Mesa, Vladimiro. **Ob. Cit.** Pág. 49



organización del trabajo, protección a la familia y la función social de la propiedad privada.

Dicha Constitución Política de la República Guatemala, que fue inspirada y acorde a los nuevos principios ideológicos, en la cual se toman aspectos relevantes para la población e influenciados por los movimientos sociales, que se gestaban en el país vecino, y el cual sirvió de ejemplo para la de Guatemala.

1.1. Evolución constitucional

Cuando se refiere a la evolución constitucional se señala que son todos aquellos cambios o aspectos que de una u otra manera han contribuido al perfeccionamiento del cuerpo legal de más alta jerarquía dentro del Estado de Guatemala, históricamente se han contemplado dos periodos importantes en dicha evolución de acuerdo a la historia de Guatemala.

En este proceso a las dos etapas se han denominado en período pre-independiente, esto se debió a que la constitución que regían las provincias o colonias emanaba de la corona española y por ella se regían, esto a partir de haber sido colonizados, categoría que surge posterior al descubrimiento y conquista de Guatemala, y período independiente corresponde al periodo posterior a la independencia de Guatemala de España, logro que fue posible gracias a la decidida participación de personas influyentes en el gobierno de esa época lo cual permitió que se llevara a cabo dicha independencia y a partir de allí se reconoce a Guatemala como un país libre y soberano.

1.1.1. Período pre-independiente

El Estado de Guatemala, sufrió un período de conquista y posterior colonización por parte de la Corona Española. De acuerdo a ello, la Constitución de Bayona y la Constitución de Cádiz son tomadas en cuenta como antecedentes del constitucionalismo guatemalteco.

a) Constitución de Bayona

“La llamada constitución de Bayona, promulgada por José Napoleón, “Por la gracia de Dios rey de las Españas y de las Indias”, el seis de julio de 1808, formalmente incluía los territorios americanos de dominación española en su ámbito de aplicación... Como corresponde una constitución, legisla garantías individuales como la publicidad del proceso penal, la inviolabilidad del domicilio, el principio de legalidad en las detenciones”.⁸

Se expone que la Constitución de Bayona es un antecedente de la actual Constitución Política de la República de Guatemala. Ya que al momento de la promulgación de la Constitución de Bayona Guatemala era una colonia de la corona española, la importancia que tiene se basa en la influencia que sus disposiciones ejercieron al inspirar las constituciones de los nacientes estados americanos emergidos de la independencia política de la Corona Española, en dicha Constitución surgieron algunas instituciones como la inviolabilidad del domicilio, derecho a una detención legal, el

⁸ Maldonado Aguirre, Alejandro. **Las constituciones de Guatemala**. Pág. 5,6

habeas corpus y la prohibición de la tortura. Las cuales en el futuro se constituirían en los principios fundamentales del derecho penal y el derecho procesal penal.

b) Constitución de Cádiz

“El Consejo Supremo de la Regencia de España, en nombre de Fernando VII, promulgo en Cádiz, único territorio libre de la invasión napoleónica, el 19 de marzo de 1812,... Se trata de una constitución desarrollada y extensa, cuyo tono principal consiste en moderar la autoridad del rey, al punto de establecer la primacía de las cortes- órgano deliberante la elección popular indirecta- y legislar normas claramente prohibitivas a la autoridad real”.⁹

Se analiza que esta es conocida como la Constitución de Cádiz, otro de los antecedentes de la actual Constitución y el aporte que hace esta constitución es de que las facultades del rey estaban sometidas a una fiscalización por parte de las cortes, esto quiere decir que el mando o poder ya no solo estaría en las manos del rey sino de todos los habitantes que la delegarían en sus representantes.

1.1.2. Período Independiente

Se analiza que el período independiente hablando constitucionalmente es el que tiene sus orígenes en la supuesta independencia de Guatemala de España. Se establece que durante ese período se han promulgado varias constituciones y en otros momentos

⁹ Maldonado Aguirre, Alejandro. *Ibíd.* Pág. 9,10



solo se han realizado reformas a la misma ya que con el transcurso del tiempo han implementado nuevas instituciones de acuerdo a la realidad social.

“El 1 de julio de 1823 la independencia absoluta, y luego el día 2, adopto la denominación de Asamblea Constituyente, la que promulgo el 22 de noviembre de 1824 la Constitución de la República Federal de Centro América... reconoce esta que la soberanía corresponde al pueblo... organiza el Estado adoptando el sistema de separación de poderes. El gobierno sería esencialmente representativo por elección popular, incluyendo el poder judicial”.¹⁰

Los alcances de la emancipación permitieron que en la Constitución regularan la vida política de la República de Guatemala. Dicha constitución reconoció la soberanía, por la cual la población tenía el derecho de elegir libremente a sus autoridades entre las cuales también se incluía el poder judicial, dividió los poderes del Estado, lo que en la constitución actual le nombra organismos ya que el poder en la actualidad radica en el pueblo.

Se analiza que esta Constitución Federal de Centroamérica a la que se le puede denominar como una Constitución única en su género, por ser la primera ya que esta regía a nivel federal y cada país integrante de esa federación debía promulgar una propia según lo acordado por los representantes de cada Estado. Y de la cual se tomaron aspectos relevantes y de allí su importancia de ser abordada como antecedente de la Constitución Política de la República de Guatemala.

¹⁰ Maldonado Aguirre, Alejandro. *Ibíd.* Pág. 15



a) Constitución del Estado de Guatemala

“el 11 de octubre de 1825 se promulgo la Constitución Política del Estado de Guatemala, basándose en el mandato de los comitentes y “por el pacto de la Confederación Centroamericana”. Se declara que el Estado es soberano, pero que limita sus derechos “el pacto de unión que celebraron los Estados libres de Centroamérica en la constitución federativa”... Dicha constitución organiza al Estado por el sistema de separación de poderes y la existencia de un órgano moderador, que hace funcionar el bicameralismo parlamentario.”¹¹

Se expone que de acuerdo al pacto que contenía la Constitución de la República Federal de Centro América, y con la aprobación de los comitentes se ordenó la promulgación de una constitución, de esa manera fue aprobada la primera Constitución Política del Estado de Guatemala, con lo cual se cumplía con la limitante que los Estados habían celebrado en la constitución federal, por lo cual se ordenó la emisión de la misma, la cual debía ser emitida por cada país centroamericano.

b) Acta constitutiva de la República de Guatemala

“el General Rafael Carrera emitió el 21 de marzo de 1847 el Decreto erigiendo en República el Estado de Guatemala. Esta situación obligaba a una nueva regulación constitucional, que efectivamente se hizo al trabajar la Asamblea Constituyente desde el 16 de agosto al 19 de octubre de 1851 para emitir el acta constitutiva. Esta Constitución organizo el Estado con cuatro cuerpos principales: la Presidencia de la

¹¹ Maldonado Aguirre, Alejandro. *Ibíd.* Pág. 19



Republica, El Consejo de Estado, La Cámara de Representantes y el Orden Judicial...

En materia de derechos individuales mantuvo en vigor la llamada Ley de las garantías”.¹²

Se analiza de acuerdo a lo citado que en esta constitución se organizó al Estado de Guatemala, de la manera siguiente: el Presidente de la Republica, sería a través de elección, el segundo cuerpo que fue el Consejo de Estado. El tercer cuerpo de la Cámara de Representantes, integrada por diputados que eran elegidos según lo estipulaba la ley; y el cuarto cuerpo integrado por la Corte de Justicia la cual tenía a su cargo la administración de justicia, a través de los tribunales y jueces de la Republica. En conclusión así se estructuro el Estado de Guatemala de acuerdo a esta constitución y que al parecer de la autora de la tesis es congruente y consecuente con la forma en que en la actualidad se encuentra organizado el aparato estatal con pequeñas variantes en cuestión de los nombres que les han asignado a las instituciones u órganos que son parte del gobierno actual.

c) Ley constitutiva de la República de Guatemala

“La revolución liberal derogo el orden constitucional inaugurado por el régimen de los treinta años, que había principado el 11 de diciembre de 1844,... La derogatoria estaba contenida prácticamente el artículo III del acta de Patzicia del 3 de junio de 1871, por lo cual se facultaba al general Miguel García Granados para reunir una Asamblea Constituyente “dicte la Carta Fundamental que debe regir definitivamente a la Nación”...

¹² Maldonado Aguirre, Alejandro. **Ibíd.** Pág. 27



Esta Constitución responde a un modelo presidencialista, que, no obstante, reconoce los poderes del Estado”.¹³

Se expone que el general Miguel García Granados, fue el encargado de convocar a una Asamblea Constituyente con el objeto de crear la Ley Constitutiva, la cual regiría al pueblo guatemalteco y dentro de sus principales regulaciones contenía un sistema de gobierno presidencialista y el reconocimiento de la división de poderes, los cuales son parte fundamental de la organización del Estado. Esta es la segunda Constitución que realmente pertenece al Estado de Guatemala, ya que se había separado de la federación centroamericana.

d) Constitución Política de la República de Centroamérica

“Caído Estrada Cabrera por un movimiento de rebelión cívica, la reforma más importante consiste en reducir el periodo presidencial a cuatro años y prohibir la reelección sin intervalo de dos periodos constitucionales. Por primera vez se constitucionalizan los monopolios estatales.”¹⁴

Se analiza que la Ley Constitutiva de la República de Guatemala a lo largo de su vigencia tuvo varias reformas, las cuales hacían referencia al ejercicio de la presidencia, tenía por objeto limitar el ejercicio del mandato presidencial ya que los anteriores gobiernos habían considerado periodos más extensos o lograr reelecciones en diferentes periodos constitucionales lo que conllevaba a un abuso en la permanencia

¹³ Maldonado Aguirre, Alejandro. *Ibíd.* Págs. 33,34

¹⁴ Maldonado Aguirre, Alejandro. *Ibíd.* Pág. 35

del poder ya que para ello habían reformado la Constitución o la norma jurídica les daba la posibilidad de ser reelectos.

e) Constitución Política de la República de Guatemala

“Por Decreto 18 de la Junta Revolucionaria de Gobierno, de 28 de noviembre de 1944, se deroga totalmente la Constitución de la Republica... El 11 de marzo de 1945 fue promulgada la Constitución. Como era de esperarse como justificaron la rebelión cívico- militar del 20 de octubre de 1944, la Constitución enfatizo la protección de las garantías individuales”.¹⁵

Se analiza que el objeto de la rebelión cívico militar gestada en ese momento era proteger las garantías individuales, lo que fue motivo para la promulgación de la Constitución Política de Republica de Guatemala. El Estado se organiza y se basa en el principio de la división de poderes, quedando estructurado así: a) Organismo Legislativo; b) Organismo Ejecutivo; y el c) Organismo Judicial.

f) Constitución de la República de Guatemala

“El 10 de agosto de 1954 se emitió por decreto-ley el Estatuto Político de la República de Guatemala, que en su artículo 44 deroga la Constitución de la Republica del 11 de marzo de 1945. La Constitución fue promulgada el 2 de febrero de 1956 principiando su vigencia el 1 de marzo del mismo año”.¹⁶

¹⁵ Maldonado Aguirre, Alejandro. **Ibíd.** Pág. 41.

¹⁶ Maldonado Aguirre, Alejandro. **Ibíd.** Pág. 47



Del análisis se infiere que cuando se refiere a decreto ley es porque este no fue emitido por el órgano respectivo o encargado de su emisión, en dicho caso corresponde al Organismo Legislativo. Con el movimiento de la contrarrevolución, se rompió con el orden constitucional, y esto dio paso a la promulgación del texto de esta nueva Constitución, se inspiró en la ideología imperante de ese momento.

g) Constitución de la República de Guatemala

“El 30 de marzo de 1963 se constituyó un gobierno a cargo del Ejército Nacional, resolviendo en su proclama de esa fecha la suspensión de la vigencia de la Constitución de la Republica por el tiempo que fuere necesario... La sucesión de estos actos llevaba la inevitable derogatoria de la Constitución de 1956, a efecto de abrir el camino a la redacción de otra “norma de normas”... los cambios más significativos de la última Constitución, en el aspecto político, fueron la restricción en la formación de partidos, ...creo el Consejo Electoral que estaría formado por el director del Registro Electoral; por un miembro propietario y un suplente designados por cada uno de los partidos legalmente inscritos, un miembro propietario y un suplente por el Congreso de la Republica... creo la Corte de Constitucionalidad... La Asamblea Constituyente emitió leyes de rango constitucional.”¹⁷

Se analiza que el Ejército Nacional tomo el mando del gobierno centralizando los poderes, los cambios que se dieron con la nueva normativa constitucional fueron en el campo político, en referencia a la formación de los partidos y al número de sus afiliados, también se da la creación del Consejo Electoral, quien sería dirigido por el director del

¹⁷ Maldonado Aguirre, Alejandro. *Ibíd.* Pág. 51,52



Registro Electoral y dos miembros de los partidos políticos un miembro propietario y un suplente que se encontraran inscritos legalmente y vigentes a la fecha de la convocatoria a elecciones, también formaron parte de dicho Consejo dos miembros uno propietario y otro suplente del Congreso de la Republica.

Otro aspecto novedoso de la nueva normativa constitucional fue la creación de la Corte de Constitucionalidad, Es de suma importancia mencionar que la Asamblea Constituyente de esa época emitió leyes de rango constitucional, tales como: la ley del Orden Publico, Amparo, Habeas Corpus y Constitucionalidad y la ley de Emisión del Pensamiento, las cuales siguen vigente en la fecha presente.

h) Constitución de la República de Guatemala vigente

“Con el golpe de Estado de 1982, el ejército de Guatemala, por medio de una proclama, asume el gobierno de la Republica y suspende la vigencia de la Constitución de 1965... emite el Estatuto de Fundamental de Gobierno, que viene a ser una especie de Constitución transitoria dada por sí misma para autolimitarse... la estructura jurídico política que garantice el encauzamiento del país hacia un régimen de legalidad constitucional y democrático... La Asamblea Nacional Constituyente... lo hizo con tres objetivos: hacer una Constitución, una Ley Electoral y de Partidos Políticos y una Ley de Amparo, Habeas Corpus, y de Constitucionalidad.”¹⁸

Se analiza que las motivaciones que existieron para que se diera el golpe de Estado por parte del ejército guatemalteco, se debió a la búsqueda de un sistema de legalidad

¹⁸ Corte de Constitucionalidad. **Nueve años de control constitucional.** Pág. 6,7



constitucional y democrático, en dicho momento histórico se emitió La Constitución Política de la República de Guatemala, por hoy vigente y otras dos leyes con rango constitucional, eso debido a que fueron creadas por la Asamblea Nacional Constituyente.

1.2. Definición de constitucionalismo

“Es la constitución la mejor expresión o forma de identificar a un Estado de Derecho porque se deduce que los gobernantes y gobernados están sometidos al respeto del derecho positivo. Los dos deben respetar el derecho que ellos mismos crearon con la finalidad de vivir de forma armoniosa en una sociedad pacífica y de esto deviene la existencia de una jerarquía de normas bien precisas, donde existe una separación de poderes. Una declaración de derechos humanos fundamentales o individuales y una autoridad autónoma e independiente”.¹⁹

Se expone que el autor citado no hace diferencia entre constitución y constitucionalismo simplemente tiene su fundamento en un estado de derecho en la que sus integrantes estén sometidos o acaten las normas jurídicas positivas no importando que estas sean de carácter constitucional u ordinarias, ya que el fin primordial de estas es la convivencia pacífica de la sociedad en la cual se evidencie el bienestar de la gran mayoría, donde se ponga en práctica el respeto a los derechos fundamentales que cada ciudadano tiene por el hecho mismo de ser persona y que ninguno tiene por qué violentar tales derechos.

¹⁹ Pereira Orozco, Alberto. **La constitución**. Pág. 8

“Acción o efecto de constituir. Formación o establecimiento de una cosa o un derecho. Ordenamiento, disposición. Esta voz pertenece de modo especial al Derecho Político, donde significa la forma o sistema de gobierno”.²⁰

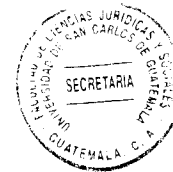
De lo citado anteriormente se analiza que la especialidad del concepto sobre constitución tiene su génesis en el derecho político, se infiere a que la constitución es abordada de una forma simple que es el ordenamiento jurídico que debe regular las relaciones entre los del gobierno y los habitantes. Es decir la constitución busca la consolidación de un Estado cuyo gobierno y organización se encuentren supeditados a las normas jurídicas constitucionales.

“El constitucionalismo es probablemente el mayor resultado conseguido por la civilización moderna y poco o nada del resto de esta civilización es concebible sin aquel bajo él, por primera vez en la historia humana se ha conseguido para el hombre corriente un cierto grado de libertad y bienestar”.²¹

Se analiza de la definición anterior que el constitucionalismo es la base de un Estado de Derecho y el avance más significativo en la actualidad. En la cual existen las relaciones entre gobernantes y gobernados, los límites que debe haber entre ellos, así como la igualdad de las relaciones con referencia a los derechos que la Constitución Política de la República de Guatemala, le otorga a cada ciudadano y las cuales deben ser respetados. En todo tiempo y en todo el territorio guatemalteco, como garantía del constitucionalismo.

²⁰ Cabanellas de Torres, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Pág. 88

²¹ Friedrich, Carl J. **Teoría y realidad de la organización constitucional democrática**. Pág.10



“Una tendencia política de someter al Estado de Derecho”.²²

Se analiza de la anterior definición que la tendencia política se refiere al constitucionalismo ya que el carácter vigente y positivo de las normas jurídicas de carácter constitucional, es la creación de un Estado de derecho.

“Se suele llamar constitucionalismo a la teoría y la práctica de los límites del poder”.²³

Se piensa de lo citado anteriormente que el Constitucionalismo es el límite del poder del Estado sometido a las normas jurídicas, de carácter constitucional como a las normas de carácter ordinario, esto para evitar el caos o la anarquía.

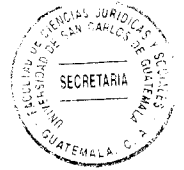
“Una tendencia socio política cuyos objetivos principales son: a) dotar a los estados de una constitución escrita; b) hacer valer la supremacía de dicha constitución; c) reconocer los derechos inherentes a la persona y d) estructurar al Estado y someterlo, junto con sus autoridades, al derecho”.²⁴

Se analiza que el constitucionalismo su fuente radica en una constitución de carácter escrito en la cual se hayan divididos los organismos del Estado, olvidando la vieja postura de los poderes del Estado, ya que modernamente el poder radica en el pueblo a través de la soberanía delegándola en sus representantes por medio del voto. El reconocimiento de la organización del Estado y el acatamiento de sus normas.

²² Borja, Rodrigo. **Derecho político y constitucional**. Pág. 309

²³ Bobbio, Norberto. **Democracia y dictadura**. Pág. 139

²⁴ Pereira Orozco. Alberto. E. Richter. Marcelo. **Ob. Cit.** Pág. 8



1.3. Estructura de la Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala se divide en tres partes, a criterio de algunos tratadistas, las cuales son: La parte dogmática, la parte orgánica y la parte práctica; que fue abordada por primera vez por el licenciado Ramiro de León Carpio. Ex procurador de los Derechos Humanos y ex presidente de Guatemala. Y será la forma como se abordara en la presente tesis; Otros autores opinan que existen únicamente dos partes la dogmática y la orgánica.

a) Definición parte dogmática

“es aquella en donde se establecen los principios, creencias fundamentalmente los derechos humanos, tanto individuales como sociales, que se le otorgan –reconocen- al pueblo como sector gobernado frente al poder público como sector gobernante para que este último respete estos derechos”.²⁵

Se infiere que la parte dogmática es aquella que se refiere a las verdades que no pueden ser refutadas; desde un punto de vista jurídico son todos aquellos derechos y obligaciones, como ya se ha mencionado donde gobernantes y gobernados deben de cumplidos sin discutirse.

Dentro de la parte dogmática de la Constitución Política de la República de Guatemala se encuentra un apartado importante que es el preámbulo entendida ésta como la

²⁵ Pereira Orozco, Alberto. E. Richter, Marcelo. *Ibid.* Pág. 136.



fórmula solemne colocada a manera de introducción, en el principio de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Se analiza que el preámbulo contiene las grandes directrices o principios que inspiran la promulgación de la Constitución y que deben de servir de pauta a gobernantes y gobernados en la vida del Estado. Se explica el objeto de crear una Constitución; de acuerdo a la Constitución Política de la República de Guatemala vigente la parte dogmática está contenida en los Artículos del 1 al 139, en la cual se encuentran los derechos individuales así como sociales.

Estos derechos también llevan la calidad de garantías, entendidas como todas aquellas seguridades para los ciudadanos, con lo cual se sobrentiende que son exigibles ante cualquier violación.

b) Definición parte orgánica

“Es la que establece cómo se organiza Guatemala, la forma de organización del poder, es decir las estructuras jurídico-políticas del Estado y las limitaciones del poder público frente a la persona, o sea la población.”²⁶

Se analiza que tal como lo determina la definición doctrinaria, es la forma como deben de estar ordenadas, las instituciones que conforman la estructura del Estado, en este aspecto, se hace necesario señalar que esta parte de la Constitución Política de la República de Guatemala, va a determinar los límites legales dentro del cual pueden

²⁶ Pereira Orozco, Alberto/E. Richter, Marcelo Pablo. *Ibíd.* Pág. 137

actuar las instituciones del Estado, en otras palabras es la forma de funcionamiento de la maquinaria estatal y las relaciones de coordinación o subordinación entre los organismos e instituciones.

El objeto de la estructura del Estado es el cumplimiento con los fines que este se ha propuesto, es decir la estructura jurídico-política del Estado determina las limitaciones del poder público frente a la población. Y dicho articulado se encuentra contenido en los títulos III, IV y V de la Constitución Política de la República de Guatemala, de los Artículos 140 al 262, en la cual se establece la organización del Estado.

c) Definición de parte procesal o pragmática

“Es la que establece las garantías y los mecanismos para hacer valer los derechos establecidos en la Constitución y para defender el orden constitucional...La inclusión de esta tercera parte, por el Lic. De León Carpio, aunque no es compartida por algunos constitucionalistas guatemaltecos”.²⁷

Se expone que esta tercera parte es importante ya que establece las garantías y los mecanismos para hacer valer los derechos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala con el objeto de defender el orden constitucional, como ya se hizo mención la idea de esta división fue por iniciativa de Ramiro de León Carpio, de que formara parte de la norma constitucional como parte procedimental, aunque esta parte no es compartida por algunos constitucionalistas guatemaltecos, para otros es muy acertada, asimismo la autora de la tesis la encuentra congruente a la realidad

²⁷ Pereira Orozco, Alberto. E. Richter, Marcelo. *Ibíd.* Pág. 138



social, dicha opinión responde a que facilita los medios para hacer efectivo todos los derechos establecidos en la parte dogmática y el respeto a la organización del Estado contenido en la parte orgánica.

Su importancia radica en que brinda los medios para la defensa del orden constitucional y establece la forma en que se pueden realizar reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, esta parte práctica se encuentra contenida en el título VI y VII de la Constitución Política de la República de Guatemala. De los Artículos 263 al 281. Se hace mención a todas aquellas garantías que deben de prevalecer en un Estado de Derecho, entre ellas se menciona el amparo, la exhibición personal y la inconstitucionalidad de las leyes.

1.4. Definición de derechos políticos

“Es la pretensión o exigencia de participación del pueblo en la gestión y resolución de los asuntos públicos, de forma directa o por medio de sus representantes libremente elegidos”.²⁸

Se infiere que los derechos políticos son derivados de los derechos civiles ambos son inherentes a la persona y le permiten incursionar en el ámbito político. Los derechos políticos pertenecen a ciencia política, en la cual se toma en cuenta a todo ciudadano, ya con ese reconocimiento que le ha otorgado el Estado de derecho, democrático y representativo, es loable porque ha dejado de ser considerado un don nadie, como sucedió en el pasado.

²⁸ Morales Alvarado, Sergio Fernando. **Derechos civiles y políticos**. Pág. 49



Existen derechos políticos regulados tanto en la legislación nacional constitucional como internacional, de acuerdo con la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 136, deberes y derechos políticos. En el ámbito internacional, los derechos políticos están consagrados en el Artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Artículo 20 de la Declaración Americana y Deberes del hombre, el Artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Estas garantías son los derechos políticos que le permiten a la persona participar en la política del Estado, ya sea directamente o por medio de su control.



CAPÍTULO II

2. Ley Electoral y de Partidos Políticos

La base o fundamento de un régimen democrático es la participación de la sociedad en la vida política. Es la actual Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley Electoral y de Partidos Políticos la plataforma de un sistema democrático en la cual se garantiza la participación de la población. La Ley Electoral y de Partidos Políticos, en su contenido, dispone la estructura, el funcionamiento de los partidos políticos, las organizaciones políticas y al Tribunal Supremo Electoral como órgano máximo, en los procesos electorales.

2.1. Antecedentes

La ciencia es el conocimiento obtenido por el ser humano a través de los distintas etapas en la historia, el cual está unido tanto por su origen, naturaleza y finalidad, para lo cual se puede determinar que la ciencia es solo una, pero para su objeto, estudio y finalidad, esta se ha dividido en disciplinas, que a lo largo del tiempo y espacio han descubierto fenómenos que deben ser estudiados y darle las soluciones posibles. Por eso cualquier disciplina tiene estrecha relación con la ciencia, debido a que su fuente o el origen es parte integrante del todo, la ciencia es social porque deviene de la relación que se establece entre los miembros de la sociedad, con el objeto de garantizar a esta colectividad la satisfacción de sus necesidades.

Cuando las ciencias sirven al hombre y florecen en la sociedad, se da lo que se denomina ciencias sociales como ciencias del hombre, ya que sobre ellas se determina

la estructura, la organización y las relaciones del hombre en la sociedad, las cuales están sometidas tanto a leyes naturales, como a las leyes creadas por el mismo hombre. *En la actualidad el derecho por regla general tiene una manifestación escrita a través de la leyes, pero existen también el derecho consuetudinario, el cual esta creado por la costumbre, o sobre la base de la jurisprudencia, estos son los fallos emitidos por los jueces. En aplicación de los fines específicos de la ciencia y a raíz de los distintos fenómenos o hechos sociales, en que está inmiscuido el hombre, se dan los fenómenos políticos, estos fenómenos políticos parten de sus motivaciones o propósitos. Esto a todas luces pertenece a la disciplina política.*

“En cambio la política es conjunto de prácticas políticas de clase o lucha política de clase, bajo el criterio que toda lucha de clases es una lucha política y toda lucha política es una lucha de clases”.²⁹

De lo expresado se analiza que existe una disciplina de la ciencia que tiene por objeto el estudio de los fenómenos políticos dentro de la sociedad. En relación a este aspecto el derecho como ciencia está ligado íntimamente con la disciplina de las ciencias políticas, debido a que el derecho es un conjunto de normas jurídicas que regulan la *conducta de los hombres dentro de la sociedad. Como se mencionó la estructura, la forma y las instituciones del Estado aunque estén determinadas de una forma política, estas deben de estar contenidas en normas jurídicas, para que se haga realidad el principio que informa al derecho, como lo es la legalidad, en la cual la actuación del Estado debe estar contenida en normas jurídicas, en este aspecto, el quehacer político*

²⁹ Alvarado Polanco, Romeo. *Introducción al derecho* 1. Pág. 43, 44



y lo relacionado a los partidos políticos están contenidos en normas de carácter constitucional.

Tanto los partidos políticos, como el proceso electoral están regidos o regulados por un ordenamiento jurídico, el cual tiene por objeto dar los lineamientos legales y estructurales del sistema político de Guatemala, un régimen democrático, es la participación de la sociedad en la toma de decisiones políticas o la presión que ésta ejerce para el cumplimiento de necesidades básicas a que el Estado está obligado y esto sólo es posible a través de la participación de los partidos políticos, como medio o conducto para hacer valer sus demandas, claro estos deben de estar estructurados, en un marco legal tanto constitucional como ordinario previamente establecido por el Estado.

Los partidos políticos tienen una estrecha relación con el Estado, estas organizaciones políticas, es decir su forma de organización o estas estructuras están contenidas en un conjunto de normas jurídicas, en Guatemala ambos ordenamientos jurídicos, son de carácter constitucional. Además de contener la estructura de los partidos políticos, hace mención de otras instituciones, que son necesarias para el desarrollo de la actividad política nacional, tales como el Tribunal supremo Electoral, el sufragio, el derecho al voto, así como los medios de control que tienen los ciudadanos así como las organizaciones políticas, cuando exista transgresión a los derechos políticos.

En Guatemala existen factores que limitan el estado de derecho y esto también afecta la formación de los partidos políticos, los cuales parten de la necesidad de la



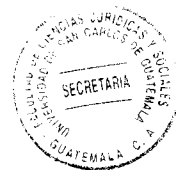
participación de la mayoría de la población que integra la sociedad guatemalteca y esto solo se logra, a través de la participación del ciudadano en la adhesión en un partido político o bien en el voto, esto en el momento de elecciones generales, que se realizan cada cuatro años.

Para optar a un partido político se debe de cumplir con los requisitos que establece la Ley electoral y de Partidos Políticos con lo cual se le otorga personalidad jurídica, y el objeto de esta ley es la implementación de una estructura jurídica política, con el cual se garantice un régimen de legalidad constitucional, que desemboque en un esquema político y de gobierno democrático proveniente de elecciones populares libres y puras.

Se debe tener en cuenta que el origen de esta ley, es la actual Constitución Política de la República de Guatemala, la cual surge en un proceso de transición de carácter militar a uno democrático, con lo que se adquiere la legitimidad democrática, para lograr realizar un proceso electoral y dar credibilidad a la política guatemalteca.

Se infiere que cuando se refiere al régimen de legalidad constitucional se está mencionando que debe estar contenida en las normas jurídicas de la más alta jerarquía dentro del ordenamiento legal de un Estado, como potestad legislativa con lo cual se garantice la participación de la colectividad en las decisiones políticas y el fortalecimiento de un Estado de Derecho en la obtención del bien común de los habitantes de un país.

“Instrumentos como la Constitución Política de la República de 1985 y la Ley Electoral y de Partidos Políticos, dieron un contexto y facilitaron la creación del Tribunal Supremo



Electoral (TSE) y a la conformación de la Asamblea Nacional Constituyente, que finalmente fueron el sustento de un nuevo marco constitucional...”³⁰

Se analiza de lo citado anteriormente que la actual Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley Electoral y de Partidos Políticos conforma la base de un sistema democrático en la cual se garantiza la participación de los guatemaltecos.

La Asamblea Nacional Constituyente, promulgó la actual Constitución Política de la República de Guatemala, y se crea al Tribunal Supremo Electoral que da origen a la estructura y organización del Estado y la libre formación y funcionamiento de las organizaciones políticas, con los respectivos derechos del sufragio, derechos políticos y el proceso electoral.

2.2. La Ley Electoral y de Partidos Políticos

Esta normativa de carácter constitucional regula lo referente a la ciudadanía, al voto, al sufragio, a las organizaciones políticas, a las autoridades electorales y al proceso electoral, se compone de cuatro libros en los que se regula la actividad de las organizaciones políticas en su intento por acceder al poder público, esta Ley Electoral y de Partidos Políticos, se caracteriza por ser una de las más modernas en relación con sus instituciones, es además el principio de un prometedor proceso democratizador, después de haber tenido restringido en el pasado el espacio político.

³⁰ Donis. Julio C. **Marco normativo de los partidos políticos: reglas del juego político- partidario en Guatemala.** Pág. 52



El Artículo 223 de la Constitución Política de la República de Guatemala, estipula lo siguiente: “El Estado garantiza la libre formación y funcionamiento de las organizaciones políticas y solo tendrán las limitaciones que esta Constitución y la ley determina.”

Se piensa que esta normativa establece y delimita el carácter de que el gobierno de Guatemala es republicano, democrático y representativo, con estos conceptos determina que el poder reside en el pueblo. Para el efecto, de lo anterior se analiza que la Constitución Política de la República de Guatemala protege la libre formación y da seguridad a todos los guatemaltecos de formar partidos políticos o asociaciones, por ser un derecho de la colectividad.

El Artículo 34 de la Constitución Política de la República de Guatemala, regula que: “Se reconoce el derecho de asociación, nadie está obligado a asociarse ni formar parte de grupos o asociaciones de autodefensa o similares...” Es por medio de este Artículo, que se da paso al derecho de asociación, por lo tanto de la formación de un partido político.

Se analiza que el Artículo citado, el derecho de asociarse debe darse de acuerdo a la voluntad de las personas, este derecho por lo general es la voluntad que tiene los ciudadanos de formar parte de la estructura de un partido político, con el fin de compartir ideas para el desarrollo de los fines del Estado. La única limitante a este derecho constitucional, la única excepción a la regla general consiste en la colegiación de profesionales, la cual por imperativo legal debe hacerse efectivo.



Se analiza que teniendo como base la Constitución Política de la República de Guatemala, se promulga la *Ley Electoral y de Partidos Políticos*, en la cual se establece los derechos y obligaciones inherentes a estos, contando ambas con el carácter de leyes constitucionales; esto debido a su creación la cual fue realizada por una Asamblea Nacional Constituyente, de allí que adquiere su rango de ley constitucional,

2.3. Estructura

El Decreto Ley número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, *Ley Electoral y de Partidos Políticos*, se encuentra estructurada de la siguiente forma: libros, títulos y capítulos y artículos.

La cual tiene como fundamento legal, la Constitución Política de la República de Guatemala, así lo determina el considerando primero de la ley relacionada, normándose en dicho momento, todo lo relativo al ejercicio de los derechos de los ciudadanos, las organizaciones políticas, el ejercicio de los derechos políticos inherentes a la organización y funcionamiento de las autoridades electorales. Como se ha descrito, esta ley contiene el carácter democrático y representativo, como forma de gobierno, con lo cual se debe consolidar un Estado de Derecho, con la participación de todos los habitantes de la nación, en aras de la transformación democrática.

2.3.1. Libro uno

Para interpretar el contenido de una ley, como es evidente, ésta debe de interpretarse en el texto y en su contexto, es decir relacionar todos los artículos allí contenidos, pero



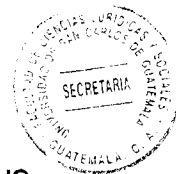
para efectos del análisis de esta ley, solo se toman en cuenta los artículos que tienen relevancia para efectos del presente trabajo de tesis.

El Artículo 1 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos regula lo siguiente: “La presente ley regula lo relativo al ejercicio de los derechos políticos; los derechos y obligaciones que corresponden a las autoridades, a los órganos electorales, a las organizaciones políticas; y lo referente al ejercicio del sufragio y al proceso electoral”.

Este libro, es la base de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, ya que en este se determina uno de los derechos fundamentales del hombre como lo es, el derecho político o el de participar en la vida política o ser un medio de control, en la actividad de estos; es en la vigente Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 1-85 que evolucionó el sistema político electoral imperante hasta nuestros días.

Este capítulo en mención da el régimen político electoral establecido en el Estado de Guatemala ya que ha provisto a la sociedad de toda una estructura legal, la cual contiene una dotación completa de herramientas electorales específicas para cada una de las partes involucradas en el proceso electoral. Una de las herramientas más poderosas que ha provisto el sistema electoral es el voto, definido por la Ley Electoral de Partidos Políticos, en el Artículo 12 como: “Un derecho y un deber cívico inherente a la ciudadanía, el cual tiene carácter universal, secreto, único, personal y no delegable. Ahora bien, la acción de ejercer el voto suele llamarse sufragio”.

Se analiza de acuerdo al Artículo citado, que la expresión máxima del ejercicio de la democracia, es el sufragio o sea, la acción de emitir el voto. El cual tiene la



particularidad de ser universal, se dice que es para toda persona mayor de edad que goce de sus capacidades civiles y políticos, en relación a que el voto es secreto es de que no debe de existir coacción para ejercer dicho derecho, en relación a que es único y personal solo el titular de ese derecho puede hacer uso de él. En relación a lo indelegable es porque no se puede encargar a otra persona distinta al titular del derecho a voto.

Para inclinar el voto de los electores a su favor, los partidos políticos acuden a la propaganda electoral, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, es “Toda actividad organizada y llevada a cabo por estos, por comités cívicos electorales, por si o en coalición, encaminadas a promoción de candidatos, difusión y explicación de sus programas de gobierno; utilizando para ello los medios de comunicación auditivos visuales, interpersonales y redes sociales o cualesquiera otros medios en forma gráfica, fonética, ideológica, directa, indirecta, sugerida o implícita”.

Además de la propaganda electoral, los partidos políticos recurren al proselitismo, contenido en el mismo Artículo y el cual consiste “en el derecho que la ley otorga a dichos partidos para dar a conocer su nombre, su emblema y su llamamiento a afiliarse y formar parte de aquellos, con lo cual estarían cumpliendo con un requisito ante el Tribunal Supremo Electoral.

Se analiza que los términos propaganda y proselitismo están relacionados y son la clave del funcionamiento jurídico político partidario, ya que con la propaganda y el



proselitismo se dan a conocer su nombre su emblema y su llamamiento a afiliarse.

Sobre estos elementos debe descansar la probabilidad de crear un verdadero estado de derecho, con la necesidad que se cumpla la ley con igualdad para todos.

El Artículo 2 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece lo siguiente: “Son ciudadanos todos los guatemaltecos mayores de 18 años”.

Para comprender lo que estipula la ley acerca de los ciudadanos debemos recurrir al derecho común que estipula que son mayores de edad los que han cumplido diez y ocho años, es decir la ley les otorga derechos y obligaciones.

El Artículo 13 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos se establece lo siguiente: “Los ciudadanos gozan de absoluta libertad para emitir su voto y nadie podrá directa ni indirectamente, obligarlos a votar, o hacerlo por determinado candidato planilla o partido político...”

Se expone sobre el artículo citado, que tiene vital importancia en este libro de la ley Electoral y de Partidos Políticos, ya que se puede inferir que ninguna persona está sujeta a que puedan condicionar su voluntad, ni coaccionar a que vote por determinado partido o persona. Ya que este es un derecho político y un deber cívico inherente a la persona. Siendo sus características secreto, universal, único, personal e indelegable.

Además en este capítulo se encuentran regulados deberes y derechos inherentes a los ciudadanos, la suspensión de estos derechos, la recuperación en el ejercicio de los derechos ciudadanos, y que personas no pueden ejercer el voto.



2.3.2 Libro dos

Desarrolla lo relativo a los partidos políticos, establece los requisitos para que puedan existir y funcionar legalmente, derechos y obligaciones, los órganos de los partidos políticos, en relación a su funcionamiento y organización, los comités cívicos electorales, esto está regulado en los Artículos 18 al 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

El Artículo 18 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos regula lo siguiente: “Los partidos políticos legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Ciudadanos, son instituciones de derecho público, con personalidad jurídica y de duración indefinida, salvo los casos establecidos en la presente ley y configuran el carácter democrático del régimen político del Estado”.

Se analiza que para considerarse un partido político con personalidad jurídica y de duración indeterminada, este debe de cumplir con los requisitos que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

“Son las agrupaciones de personas que, con distinto ideario unas de otras, sostiene opiniones políticas que pretenden hacer prevalecer a efecto de la orientación y de la gobernación del Estado”.³¹

Se expone que de acuerdo a la definición citada los partidos políticos son una agrupación de personas que mantienen ideas políticas en común con el objetivo de

³¹ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 551



optar a la dirigencia de un Estado, o deben de cumplir con ciertas funciones, tales como la *representación de la sociedad a efecto de obtener el triunfo electoral como medio para alcanzar el poder político con legitimidad.*

En Guatemala, los partidos políticos han dejado a un lado sus objetivos principales, no representan los intereses y las demandas de la población, han perdido la capacidad de ser los intermediarios de la colectividad con el Estado, debido a que deben de responder a intereses de determinados grupos, esto debido a la poca participación de la mayoría de la población, aunque legalmente todos los integrantes de la nación tienen derechos a elegir y ser electos, la norma jurídica es vigente pero no positiva, lo cual ha creado por parte de la ciudadanía un desinterés por la participación en la política nacional.

“...Como un conjunto de reglas de procedimiento para la formación de decisiones colectivas, en las cuales está prevista y facilitada la participación más amplia posible de los interesados”.³²

Se expone de la definición citada que la democracia son normas procedimentales, útiles para las decisiones colectivas a efecto de que la participación de esta colectividad sea la más amplia.

El Artículo 97 del cuerpo legal citado estipula en relación a los comités cívicos electorales lo siguiente: “Son organizaciones políticas, de carácter temporal, que

³² Solórzano Castillo, Ivonne Larisa. **La tensión entre representación y triunfo electoral**. Pág. 199



postulan candidatos a cargos de elección popular, para integrar corporaciones municipales”.

Se analiza de acuerdo al Artículo citado que los comités cívicos son aquellas organizaciones que su objeto o finalidad es postular candidatos a alcaldes, entendidos estos, como el gobierno de los municipios, su vigencia es temporal, es decir sólo durante un proceso electoral, con lo cual existe, difiere de un partido político que están por tiempo indefinido siempre y cuando hayan cumplido con lo que la ley estipula.

2.3.3 Libro tres

El Tribunal Supremo Electoral, ha dirigido los procesos electorales hasta la fecha, dicha institución ha hecho posible la ejecución de actividades relacionadas con el régimen electoral, y con ello consolidar el sistema democrático del país.

El Artículo 223 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece lo siguiente: “...Autoridades y órganos electorales y proceso electoral, será regulado por la ley constitucional de la materia”.

Se expone que la Constitución Política de la República de Guatemala es la ley suprema, la cual ordena la creación de una ley específica y privativa, para que regule a los órganos, autoridades y al proceso electoral, con el objeto de pretender un proceso electoral con igualdad de condiciones para los partidos políticos en el cual se garantice su legitimidad, limpieza y efectividad. Es objetivo del Tribunal Supremo Electoral, la participación de la sociedad en el libre ejercicio de sus derechos políticos.



Con el objeto de consolidar el sistema democrático y vigencia del estado de derecho en Guatemala, lo cual repercute en fomentar procesos electorales transparentes y la formación y educación cívico político de todos los guatemaltecos.

El Artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos regula lo siguiente: “El Tribunal Supremo Electoral, es la máxima autoridad en materia electoral y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización funcionamiento y atribuciones están determinadas en esta ley”.

Se expone que la máxima autoridad en los procesos electorales y todo lo relacionado a los partidos políticos, está a cargo del Tribunal Supremo Electoral y que el mismo goza de independencia, su estructura y funcionamiento se encuentra regulado en la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

El libro 3 se encuentra contenido en los Artículos del 121 al 192 regulando lo siguiente: “Autoridades y órganos electorales, integración y atribuciones, organizaciones electorales, juntas electorales departamentales y municipales y medios de impugnación”. Otro aspecto importante que es necesario mencionar, son los medios de impugnación que contiene la referida ley, que es el medio de defensa que tienen los particulares, los partidos políticos y los funcionarios del Tribunal Supremo Electoral. Cuando haya una violación de las normas jurídicas pertinentes o del procedimiento, dentro de ellos se puede mencionar que hay algunos antes y fuera del proceso electoral. De esta cuenta, antes del proceso electoral pueden interponerse el recurso



de aclaración, ampliación, revocatoria y apelación; durante el proceso electoral se interpone los recursos de nulidad y revisión.

2.3.4. Libro cuatro

El referido libro se encuentra desarrollado en los Artículos del 193 al 265 que se refiere exclusivamente al proceso electoral, doctrinariamente el proceso electoral se define como: “El conjunto de procedimientos de carácter eleccionario que permite a los guatemaltecos elegir al presidente y vicepresidente de la república, quienes serán los responsables de conducir el gobierno de Guatemala”.³³

Se infiere que el proceso electoral, es el conjunto de etapas ordenadas y concatenadas que nos llevan a un fin, y ese fin es la elección de las personas que dirigirán y gobernarán al país durante el siguiente periodo. Está regulado por la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Para que cada ciudadano debidamente empadronado pueda ejercer el derecho al voto a través del sufragio, para elegir a las personas que deben dirigir de la mejor forma posible la nación, velando porque se cumpla el bien común que es, por imperativo constitucional una de las finalidades del Estado.

El Artículo 193 de la Ley referida, regula lo siguiente: “El proceso electoral se inicia con la convocatoria a elecciones y termina al ser declarado su conclusión por el Tribunal Supremo Electoral. Durante el proceso electoral, en lo relativo a esta materia, todos los días y horas se reputan hábiles”.

³³ [http://www.tareas.com/ensayos/Proceso electoral en Guatemala](http://www.tareas.com/ensayos/Proceso%20electoral%20en%20Guatemala) (Guatemala 30 de agosto de 2013).



Se analiza que el proceso electoral inicia con la convocatoria a elecciones y finaliza al ser declarado su conclusión, dichas situaciones son dictaminadas por el Tribunal Supremo Electoral, es importante mencionar que durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles.

Este libro, también contiene la postulación e Inscripción de candidatos, propaganda electoral, el padrón electoral, documentos y materiales electorales, votaciones, verificación y calificación de los documentos electorales, recursos durante el proceso electoral, y los delitos y faltas electorales; por último las disposiciones transitorias y finales.



CAPÍTULO III

3. Los partidos políticos

El proceso histórico, es solo dable entre seres humanos, esa relación que se entabla entre los hombres que son parte componente de una sociedad, este término no solo engloba la forma de producir, en determinado estadio, es también una manifestación en la forma de vida de la comunidad. Esto debido a que el hombre es el único que puede crear y representar sus ideas.

No se puede negar que la relación que se da entre los hombres, tiene su base o fundamento en las necesidades económicas de determinado grupo, de ahí que el mismo que ostenta el poder, está obligado a crear todo un conjunto de instituciones y manifestaciones, entre las cuales encontramos, como objetivo principal el derecho, con el fin primordial, de defender las necesidades económica mencionadas.

“Cualquiera que sea el derecho que rija en una sociedad concreta, expresa en su conjunto los intereses de la clase dominante, esto no excluye que el estado burgués bajo la presión de la lucha de la clase obrera o fuerzas progresivas, se vea en cierta circunstancias, a admitir parcialmente y por pura formula de ordinario, ciertas reivindicaciones...implantar el sufragio universal”.³⁴

Se analiza de lo expresado en la definición anterior que sobresale el interés de la clase dominante y que al parecer todo girara en torno a velar propiamente por todo lo que les

³⁴ Rodríguez de Villatoro, Hilda Violeta. **Lecturas seleccionadas y casos de derecho civil III**. Pág. 7

beneficie y favorezca sometiendo a la clase trabajadora como ha sido a lo largo de la historia, convenciéndola de que tiene participación directa a través del sufragio y que todo le traerá beneficios, debido a su participación como votante en las elecciones, pero eso está muy lejos de ser una realidad, los únicos ganadores en muchos aspectos son y seguirán siendo los de la clase dominante.

3.1. Antecedentes

Los partidos políticos se constituyen en los grandes configuradores del enlace entre la sociedad civil y el Estado, debido que su función principal es nada menos que convertirse en el conducto de expresión de intereses nacionales y también particulares.

En materia ideológica y de intereses, pareciera que la rol de los partidos es ambigua, pero en esencia es fundamental porque en una sociedad se combinan distintos grupos con distintas necesidades que deben ser resueltas para que se dé una convivencia armoniosa y pacífica en la población, de manera que se requiere la participación y representación de todos aquellos grupos para encontrar el equilibrio de fuerzas e intereses y para garantizar el ejercicio pleno de la democracia.

“la existencia de los partidos políticos como tales, con organización y funciones específicas tuvo su origen definitivo a mediados del siglo XIX en Inglaterra y Estados Unidos, como consecuencia del régimen democrático representativo y de la expansión del sufragio.”³⁵

³⁵ http://es.wikipedia.org/wiki/Partido_político. (Guatemala 5 de septiembre 2013).



Se analiza de la definición anterior que el concepto de los partidos políticos, es relativamente reciente ya que estos nacen a mediados del siglo pasado, los cuales están ligados a la democracia, de alguna manera relacionada con el sufragio universal, las nuevas formas de organización dependientes de grupos políticos, con reglas claras y de carácter electoral.

Estos grupos organizados con la finalidad de alcanzar el poder, denominados partidos políticos, han surgido y experimentado su desarrollado en estrecha vinculación con el régimen democrático, de manera que la evolución de aquellos ha influido en el funcionamiento de éste; los cambios instaurados en los sistemas electorales, especialmente, el ejercicio del derecho al sufragio.

“...desembocó en la legalización de la actividad partidaria; a partir de la institucionalización de la actividad de los partidos políticos, se inició en América Latina un vasto proceso de regulación jurídica de estas instituciones, la cual cobró gran intensidad a partir de la llegada de la tercera ola democrática a la región, en 1978. Como resultado de aquella modernización jurídica, actualmente los países latinoamericanos han institucionalizado los partidos políticos y han emitido normas regulatorias orientadas a controlar y fiscalizar su funcionamiento. Por supuesto que las características particulares de la regulación responden a la realidad política de cada país, así como su evolución democrática.”³⁶

Se analiza que la inclusión de los partidos políticos al ordenamiento democrático se ha llevado a cabo de manera paulatina.

³⁶ http://www.bnc.cl/erecomen/pp/origen_pp (5 de septiembre 2013).



Esto de acuerdo a la realidad política de Guatemala, los partidos políticos también configuran el carácter democrático del régimen político del Estado, constituyen la expresión ideológica del pueblo y también son el medio político para acceder al poder, los partidos políticos legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Ciudadanos, son instituciones de derecho público, con personalidad jurídica y de duración indefinida, esto de acuerdo al ordenamiento legal, Ley Electoral y de Partidos Políticos. Además poseen estructura orgánica, estatutos e ideología.

La nueva realidad política y el contexto internacional han obligado a la finalización de la dominación de gobiernos de facto, dando paso a un nuevo sistema democrático regional, el cual se vio reflejado en Guatemala con el primer gobierno civil.

Los partidos políticos devienen de un acontecimiento político, la existencia del pluralismo, esto debido a que varias organizaciones de ciudadanos, existentes dentro de un ámbito geográfico determinado; dentro del cual se deben dar las libertades políticas e individuales; estas libertades radican en la facultad que tiene el individuo, para formar parte o adherirse a un partido político, emitir opiniones en forma pública sobre los otros partidos políticos, siempre con las restricciones que impone el orden público, esto significa pluralismo político como expresión de la democracia.

En consecuencia la lucha por el poder no es reciente, tal como se demuestra a través de los años, pero ésta siempre ha estado restringidas a la mayoría de la población, solo una parte de ella tiene acceso a intentar obtener ese poder, debido a la existencia de factores tales como la poca oportunidad de desarrollar la capacidad intelectual de la



gran mayoría de la población, para poder organizarse y hacer efectivas sus peticiones, y los mecanismos con que cuenta el Estado para coaccionar a las masas que se organizan.

3.2. Caso de Guatemala

“Sólo las reformas del 21 y 27, afectan su orientación general, y las otras se dirigen a fortalecer el poder ejecutivo, en busca de legitimar reelecciones presidenciales, de las que abusaron los caudillos de la época”.³⁷

Se analiza que las anteriores reformas de años citados en el acápite se enfocaron en la preeminencia de la persona del presidente, ya que con dichas reformas lo que se buscaba era la perpetuidad en el poder, situación que era muy atrayente para los que ostentaban el poder, de ahí el abuso por encontrar la perpetuidad del poder.

“...El 11 de marzo de 1945 fue promulgada la Constitución. Como era de esperarse como justificaron la rebelión cívico- militar del 20 de octubre de 1944, la Constitución enfatizó la protección de las garantías individuales...Constitucionalizó las garantías sociales, en materia de trabajo señaló sus principios fundamentales...constitucionalizó la Universidad de San Carlos, cuyos títulos o diplomas de estudio serían los únicos en ser reconocidos oficialmente.”³⁸

Se expone de lo citado anteriormente que los cambios radicales en aspectos económicos, políticos y sociales, conllevaron a la promulgación de una nueva

³⁷ García Laguardia, Jorge Mario. **Política y constitución en Guatemala**. Pág. 11

³⁸ Maldonado Aguirre, Alejandro. **Ob. Cit.** Pág. 41



Constitución Política de la República, la cual toma en cuenta dichos valores, y quizá lo más importante, es el freno a los excesos del gobierno a través de las garantías constitucionales, en la que por primera vez, se regula lo relativo al reconocimiento del derecho de organización de partidos políticos, y otros derechos relacionados, se amplía el sufragio, se concede el voto a los analfabetos y mujeres.

La Constitución Política de la República de Guatemala vigente, contempla aspectos relativos a participación de los ciudadanos en la vida política, en la cual por mandato constitucional se promulga una ley de carácter constitucional, la cual es denominada Ley Electoral y de Partidos Políticos, en la cual se supera lo relacionado a los partidos políticos de las anteriores constituciones.

En el caso del régimen electoral de partidos, esta Constitución Política de la República de Guatemala adopta un sistema democrático, en el que se afirma y se reconoce la participación de los ciudadanos en el proceso de optar al poder. Con esto se reconoce los derechos políticos y por consiguiente las actividades políticas.

El Artículo 223 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula lo siguiente: "Todo lo relativo al ejercicio del sufragio, los derechos políticos, organizaciones políticas, autoridades y órganos electorales, será regulado por la ley constitucional de la materia".

Se analiza del artículo constitucional citado, que es por imperativo legal, contenido en el precepto de la norma, determina que todo lo relacionado a los partidos políticos debe



estar contenido en la ley especial o ley de la materia, en dicho caso se refiere a la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

El Artículo 1 de la Ley electoral y Partidos Políticos establece lo siguiente: “La presente ley regula lo relativo al ejercicio de los derechos políticos; los derechos y obligaciones que corresponden a las autoridades, a los órganos electorales, a las organizaciones políticas; y lo referente al ejercicio del sufragio y al proceso electoral.”

Se expone que el Artículo citado de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, se establece una estructura de carácter constitucional, como un medio de control de la vida de los partidos políticos y demás derechos y obligaciones inherentes a la organización política de Guatemala y con ello mantener un régimen de carácter pluralista, ambas regulaciones legales de carácter constitucional, les dan a los partidos políticos un carácter democrático.

“...se pueden destacar los siguientes principios: ...

- a) Pluralismo Político: facilita la inscripción de partidos políticos, propio de un estado de derecho o un estado democrático, debido a la gran gama de corrientes ideológicas;
- b) democracia interna: Este principio tiene relación con el pluralismo político, ya que con ello se da una amplia participación de partidos políticos a cargos de elección particular, así como lo relativo a las coaliciones, modificaciones y fusiones;
- c) amplia participación de las organizaciones políticas: con este principio no solo se refiere a la participación a cargos de elección particular, sino los partidos políticos también tiene el

derecho de fiscalizar el proceso electoral, con el efecto de determinar cualquier anomalía como medio de un control directo en el proceso electoral.”³⁹

Se analiza de lo expuesto con anterioridad que la pluralidad política se refiere o solo es dable en un Estado de derecho, en el cual se pueden inscribir con mucha facilidad un sin número de partidos políticos, congruente a la democracia interna que es el otro principio muy interrelacionado con el primero y de ahí la amplia participación eleccionaria, además de poder realizar coaliciones, modificaciones o fusiones y con el tercer principio se les dota a los partidos políticos con el derecho de ser fiscalizadores del proceso electoral, ejerciendo un control directo.

3.3. Definición de partido político

Previo a definir que es un partido político, se debe partir que los partidos políticos solo pueden existir en un estado independiente, soberano, con un gobierno democrático representativo, lo cual conlleva una relación de armonía entre los gobernantes y los ciudadanos que conforma la sociedad, esto para consolidar un estado democrático, lo fundamental de un partido político, es la identificación y pertenencia a un grupo determinado, y este grupo o partido político, se debe diferenciar con otro grupo o grupos.

“El partido político como organización articulada de los agentes políticos activos de la sociedad, a quienes concierne el control del poder gubernamental, y que compiten con otro u otros grupos de diferentes ideas por el apoyo popular. Como tal es el gran

³⁹ [http://www.Ceur.usac.edu.gt/Política...sistema electoral guatemalteco](http://www.Ceur.usac.edu.gt/Política...sistema%20electoral%20guatemalteco). Pág.23



intermediario entre las fuerzas sociales e ideologías y las instituciones oficiales gubernamentales”.⁴⁰

Se infiere de la anterior definición que los partidos políticos se deben a una organización, que cuente con personas activas en la vida política y que competirán por alcanzar el control y poder llegar a gobernar, esto con el apoyo de todos los ciudadanos a los que logren convencer de sus propuestas sobre los planes de trabajo en pro de una sociedad más equilibrada.

“Los partidos políticos son en la actualidad agrupaciones voluntarias de individuos que comparten un mismo ideario político, que tratan de conquistar el poder de una comunidad determinada y, caso de lograrlo, realizan un programa que no es sino una plasmación de su ideología”.⁴¹

Se expone que es muy acertada la definición anterior respecto a que los partidos políticos, son grupos de personas que por voluntad propia y con intereses comunes, su pretensión central es alcanzar a través del voto de la mayoría de ciudadanos, el poder y en consecuencia llegar a gobernar. El problema radica en que al momento de ostentar el poder y tener la oportunidad de dirigir la nación, su forma de gobernar se inclina a beneficiar solo a una minoría imponiendo su ideología, de tal manera que el partido político que gana las elecciones no vuelve a ostentar el poder esto es consecuencia de haber dejado a la colectividad desprotegida de manera muy evidente, y esto resta credibilidad a posteriores partidos políticos.

⁴⁰ Neumann, Sigmund. **Partidos políticos modernos**. Pág. 43

⁴¹ Sánchez, Gonzalo. **Los partidos políticos y los grupos de presión**. Pág. 143



“Son las agrupaciones de persona que, con distinto ideario unas de otras. Sostiene opiniones políticas que pretenden hacer valer a efecto de la orientación y de la gobernación del estado”.⁴²

Se analiza de acuerdo a las definiciones doctrinarias lo que es un partido político, los autores citados, coinciden que es una agrupación de personas integrantes de la sociedad, que tienen una ideología en común con los de su misma agrupación. Pero diferente a la ideología de otros grupos o partidos políticos, con el único objetivo de ostentar el poder, o influir en las decisiones políticas en determinado espacio geográfico.

El Artículo 18 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos regula lo siguiente: “Los partidos políticos legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Ciudadanos, son instituciones de derecho público, con personalidad jurídica y de duración indefinida, salvo los casos establecidos en la presente ley, y configuran el carácter democrático del régimen político del estado.”

Se expone que el artículo invocado claramente y en términos sencillos indica lo que se debe entender por partido político, la agrupación de personas, que comparte una misma ideología, sobre una base contractual, el cual debe de cumplir con los requisitos que establece la ley, para poder actuar, y optar a cargos públicos, siempre dependiendo de su ideología o proyectos políticos. En general, dentro de la vida política de Guatemala, algo importante dentro de este artículo es lo relativo a la naturaleza jurídica de los partidos políticos, el cual queda determinado como una institución de derecho

⁴² Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 551



público, ya sea por medio del acto constitutivo o con el reconocimiento del expediente, con el cual se le otorga la personalidad jurídica, al hacer mención del carácter democrático, es en referencia a la pluralidad de partidos políticos existentes, debido que en caso de la no existencia de un régimen de estado de derecho no se puede hablar de pluralidad de partidos políticos.

3.4. Características

Se expone como es de hacer notar que dentro de las definiciones abordadas se puede encontrar determinadas características comunes, que según la autora de la tesis informa a un partido político, dentro de un estado de derecho.

La primera característica se tiene a la asociación, como adhesión a determinada agrupación, o similitud interpartidista, debido a que las personas que tienen intereses parecidos se atraen.

La segunda característica es la separación, con una estructura ideológica diferente y frente a los demás partidos políticos, esto es la particularidad de los partidos políticos, en las sociedades democráticas, a lo cual se le conoce como pluralismo político, la existencia de contrapuestos modos de pensar, con el objeto de encaminar su directriz a la conquista de la administración del gobierno.

La tercera característica, es la participación en la toma de las decisiones, o las posibilidades para llevar a cabo dichas acciones, esto es lo que los convierte en un partido político, es la naturaleza de estos, el control de los impulsos políticos



existentes, como un medio de control por parte de estos, en las funciones administrativas y políticas.

3.5. Naturaleza jurídica

Existe divergencia acerca de la naturaleza jurídica de los partidos políticos, debido a que estos nacen en el seno de la sociedad, con la finalidad de hacer efectiva sus demandas o peticiones a los gobernantes, se puede establecer entonces de que los partidos políticos, podría decirse que son de orden privado por su carácter contractual, pero de acuerdo a los antecedentes, las concepciones consultadas y la regulación legal de la mayoría de los países con cultura democrática, se ha establecido que la naturaleza jurídica de los partidos políticos son instituciones de carácter público, aunque esta sea proveniente de un acuerdo contractual, de acuerdo a la regulación de los partidos políticos en la Constitución Política de la República de Guatemala, siendo esta el conjunto de normas jurídicas de la más alta jerarquía, y la ley constitucional de partidos políticos, en la cual se va a regular la incidencia de las organizaciones políticas. En el mencionado Artículo 18, los partidos políticos se consideran como instituciones de derecho público, como fue abordado en el capítulo antecesor al presente.

Se analiza en resumen que la naturaleza jurídica de los partidos políticos, aun cuando estos hayan nacido en seno de la sociedad y de las relaciones privadas, por imperativo legal, estos son considerados como instituciones de derecho público, debido a la intromisión o control que realiza el Estado; este conjunto de normas jurídicas de carácter constitucional, en la cual se manifiesta la facultad y la voluntad del Estado



como ente soberano, en regular las incidencias relativas a las organizaciones políticas, con el objeto de que exista la alternabilidad al poder.

3.6. Funciones

"...funciones respecto a la sociedad: son aquellos que tienen los partidos como organizaciones que nacen del cuerpo social, ante el cual tienen ciertas responsabilidades...se pueden indicar la socialización política, la movilización de la opinión pública, la representación de intereses y la legitimación del sistema político...funciones respecto al poder, proponen programas para formar el gobierno."⁴³

Se analiza de lo citado anteriormente que, funciones se debe entender como la actividad, atribuciones, finalidades o también como obligaciones que los partidos políticos deben realizar en base a lo que han prometido, deben cumplir con la finalidad de no quedar mal ante sus miembros o allegados, ya les han confiado determinados deberes o derechos en representación de estos, en la actividad del gobierno.

La primera función de los partidos políticos dentro de la sociedad, y en un estado de derecho, es instaurar un orden, basado en que el gobierno de turno no ha cumplido con su cometido o fines para los cuales fue electo, por lo cual se considera que esta convulsionado. Este orden se debe lograr en base a la concientización de la ideología del partido, de ahí que el partido, representa los intereses sociales, aunado a esto que también corresponde. La socialización implica el deber de los partidos de educar a los ciudadanos en la democracia, los cuales deben elegir dentro de una gama de

⁴³ García Cotarelo, Ramón. **Los partidos políticos**. Pág. 34



posibilidades, la que menos daño pueda provocarles, al momento de llegar a ostentar el gobierno.

Otra función de los partidos políticos, es la de ser un grupo de presión, ya que los intereses que ellos manifiestan, deben de estar de acuerdo con las demandas de la colectividad o de la sociedad, y encausarlo en un proceso de toma de decisiones, si esta función no se lleva a cabo por un partido político, el estado dejaría de ser democrático debido a que el poder y toma de decisiones estaría en manos de un solo grupo, dicha función es clave de todo sistema democrático y se cumple principalmente a través de las elecciones.

La siguiente función se representa como un vínculo entre el gobierno y la opinión pública, debido a la naturaleza jurídica de estos, lo cual emana de la norma jurídica de la más alta jerarquía, como lo es la Constitución Política de la República de Guatemala, los partidos por ser instituciones de orden públicos, se convierte en medios de control del gobierno, al menos este es la idea que se tiene de los partidos políticos dentro de un estado democrático representativo.

Y la función, quizá la más importante, es la elección de la dirigencia de la organización de un partido político, en un estado democrático ya que lo que se trata, es de que esta representa dos caras, por un lado las dictaduras que existieron y en la actualidad la democracia, es importante insistir que los partidos políticos deben tener en cuenta, la educación de un público instruido y calificado, esto es congruente con una de las funciones de la educación de los posibles votantes o los miembros del partido.



Inculcándoles una responsabilidad política, cuando estas funciones que deben tener las organizaciones o estas condiciones están ausentes, entra en crisis la democracia en muchos aspectos, ya que carece del pilar fundamental que es la formación y preparación de la ciudadanía para decidir de forma consiente y consecuente las propuestas que más le favorezcan a la gran mayoría y no el interés particular de un grupo que lucha por llegar al poder para aprovecharse de los recursos del Estado y servirse del pueblo que los eligió, con lo cual deja una pésima impresión en la ciudadanía que confió en las promesas que le hicieron durante el proceso electoral.

3.7. Clases

“La distinción de los partidos de cuadros y los partidos de masas no descansan en su dimensión, en el número de sus miembros: no se trata de una diferencia de tamaño, sino estructura.”⁴⁴

Se analiza de expuesto por el tratadista que en un partido político se le puede llamar miembro o adherente, a la persona que pertenece a un partido político, este puede estar de acuerdo con el pensamiento del partido, incluso puede hacer aportes, pero permanece fuera de la organización lo cual es imitado por otros.

Esto es la evolución de los partidos de cuadros a masas, y en realidad la diferencia de esta clase de partidos no descansa en sí, en el número de sus miembros, sino en la estructura del partido político, pudiéndose tomar en cuenta tanto los aspectos políticos como los financieros.

⁴⁴ Duverger, Maurice. **Los partidos políticos**. Pág. 93



3.7.1. Partidos de masas

“Los partidos de masa de caracterizan por apelar al público. Un público que paga, permitiendo la campaña electoral escapar a las servidumbres capitalistas; un público que escucha y actúa, recibe una educación política y aprende a intervenir en la vida del Estado”.⁴⁵

Se infiere de lo expuesto por el tratadista, que no depende de la cantidad de miembros con que cuenta un partido político, sino para su clasificación se debe tomar en cuenta su estructura, no su tamaño. Los partidos de masas descansan, en educar políticamente a la clase trabajadora, con el objeto de crear dentro de su organización una dirigencia capaz de llegar al poder y la administración del país, son pues los miembros de estos partidos la materia misma y la sustancia de la acción. Pero para que se pueda dar esta educación, se debe contar con los recursos necesarios, y los partidos de masa para evitar el financiamiento de capitalistas, estos costos son atribuidos a los miembros del partido.

Es de hacer notar que solo los partidos de masas reconocen un mecanismo en la forma de adhesión, con el cual el miembro se compromete con los lineamientos del partido y el pago de una cuota. Esta adhesión la hace generalmente el interesado, se compromete a observar la disciplina y propagar la doctrina del partido. Esta adhesión cumple dos finalidades, la primera, la lealtad del miembro al partido, el segundo que la mayoría de los ordenamientos jurídicos, da una validez plena a la adhesión. Como un medio probatorio, que pertenece a una organización política, también se puede

⁴⁵ Duveger, Mauricio. *Ibid.* Pág. 94



agregar que por medio de la adhesión se puede llevar un control de los miembros activos de un partido político.

3.7.2. Partidos de cuadros

“El partido de cuadros responde a una noción diferente. Se trata de reunir notables para preparar las elecciones, conducirlos y mantener el contacto con los candidatos... Aquí, la cualidad importa sobre todo: gran prestigio, habilidad técnica, importancia de la fortuna”⁴⁶

Se expone que los partidos de cuadros no parte de adherentes, sino de notables, que deben de ser preparados para lograr votos para el candidato, así existen notables *influyentes*, cuyas *características de estos es darle confianza a la comunidad para que logren una cantidad de votos considerables*, los notables técnicos, estos son los encargados de la campaña electoral y por último los notables financieros, son los que aportan el capital para la campaña. Lo que importa en esta clase de partidos políticos, es la calidad de las personas, prestigio, habilidad técnica, importancia de la capacidad económica, esta es la forma como los partidos de cuadros obtiene los recursos para llevar a cabos sus fines.

Se insiste en afirmar que en los partidos de cuadros no existe la adhesión, debido a que es un acto personal, basado en sus capacidades, situación particular de un hombre, con lo cual el ingreso a estos partidos está reservado para unos cuantos por la selección estricta.

⁴⁶ Duverger, Mauricio. *Ibid.* Pág. 94



“Uno de los más comunes hoy es dividirlos en partidos de derecha y partidos de izquierda... reaccionarios y revolucionarios,... radicales y moderados...”⁴⁷

Se analiza que esta clasificación de los partidos políticos tanto de izquierda como de derecha, propugnan por un cambio social en beneficio de la comunidad. Caso contrario los partidos de derecha, tratan de mantener un tradicional estado de cosas; los partidos de izquierda también se pueden subdividir en extrema izquierda, tomando como base aspectos filosóficos e ideológicos, en busca de llegar a un socialismo o comunismo en su caso. La derecha extrema los partidos que mantienen esta ideología, están determinados también como reaccionarios, ya que están solo para mantener un orden establecido, determinado por la elite económica.

Se piensa que en Guatemala el sistema que manejan los partidos políticos es un sistema electoral y no un sistema de intermediación social, dicho en otras palabras los partidos políticos actualmente sirven como plataformas electorales para candidatos de diversa índole y no como medios de canalización de demandas de la sociedad hacia el gobierno ni como canales de comunicación y expresión política para la sociedad, no existe realmente el compromiso de respetar la ideología e identidad de cada miembro del partido político, que es en esencia lo que permitiría crecer políticamente la participación de cada ciudadano, con su participación activa.

Se hace necesario fortalecer la participación ciudadana, hay que desarrollar nuevas políticas desde ámbitos diversos que coadyuven a que cada miembro de la sociedad

⁴⁷ Valdez, Luis Alberto. **La necesidad de incluir en los delitos electorales contemplados en el código penal la figura de las elecciones internas de los partidos políticos.** Pág. 13



guatemalteca crea y confié en los candidatos que se postulan, y estos cumplan con lo que prometen en su propaganda electoral, ya que siempre le quedan debiendo más de lo que se espera o se imagina cada votante, con lo cual se da el desgaste y debilitamiento de los partidos políticos. Razón por la cual los partidos políticos y sus ideologías, solo responden al proceso electoral propiamente dicho, con lo cual se da un imperceptible crecimiento de estos, pero los efectos conllevan a no perdurar en el ámbito político, que al parecer de muchas personas es quemar o aniquilar al partido político, que gana las elecciones y esto debido a que no vuelven a ganar las elecciones por el mal desempeño del gobierno.

3.8. Estructura organizativa de un partido político

Según el Artículo 24 de la Ley electoral y de Partidos Políticos, estipula "Todo partido político debe de contar por lo menos con los órganos siguientes:

Órganos Nacionales:

1. Asamblea Nacional
2. Comité Ejecutivo Nacional
3. Órgano de Fiscalización Financiera
4. Tribunal de Honor.

b) *Órganos Departamentales*



1. Asamblea Departamental

2. Comité Ejecutivo Departamental

c) Órganos Municipales

1. Asamblea Municipal

2. Comité Ejecutivo Municipal.

Es de hacer notar que cada partido político debe por imperativo legal tomar en cuenta a nivel general a todos o la mayoría de ámbitos territoriales para su conformación. Por lo que debería haber una buena representatividad basada en la unidad de intereses colectivos que redunden en beneficio de los mismos.



CAPÍTULO IV

4. La prodigalidad de los partidos políticos en el gasto electoral en el marco de las elecciones generales 2011 departamento de Guatemala

Del porque escribir sobre la prodigalidad de los partidos políticos, en el marco de las elecciones generales, realmente cada cuatro años se vive el proceso electoral, en el cual se pone de manifiesto el gasto desmesurado, desmedido e innecesario que cada partido político malgasta en sus campañas electorales, sin el menor cargo de conciencia, dichos fondos provenientes de las arcas del Estado, que son fruto de los impuestos de todos los ciudadanos honrados que cumplen con la obligación de tributar, ya que estos gastos deberán ser reembolsados por el Estado de acuerdo a la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

El gasto excesivo de recursos financieros por parte de los Partidos Políticos en sus campañas electorales, es un asunto que compete al Estado guatemalteco, debido a que el impacto afecta al territorio nacional, y a todos los ciudadanos, quienes de una u otra manera, tarde o temprano se verán perjudicados por las decisiones que toman los dirigentes de dichos Partidos Políticos, especialmente de aquel partido que al final de los comicios se alza con el triunfo sobre los demás contendientes, el cual se convertirá en el Partido Oficial, lo más dramático de este escenario, es que una gran parte de dicho gasto debe ser resarcido por el Estado de Guatemala a tales partidos políticos, o sea que todos los guatemaltecos deben devolver a la clase política una parte de los gastos de su campaña.



Se infiere que es necesario determinar y abordar el impacto negativo que se deriva del gasto excesivo de los partidos políticos en la propaganda electoral, por ser el Estado el obligado a resarcir a varios de éstos, en una gran parte de sus gastos con el dinero del pueblo, evitando así la posibilidad de utilizar tales fondos en la ejecución de programas en beneficio del mismo pueblo, en las aéreas donde más lo necesita Guatemala, como lo es la educación, salud, seguridad, generación de empleo, desarrollo económico rural. En conclusión el fin primordial del Estado es el bien común por lo cual el Estado debe a través de sus instituciones encargadas fiscalizar los gastos de las campañas electorales.

4.1. Definición de prodigalidad

De acuerdo con el diccionario de La Real Academia Española, el vocablo prodigalidad se deriva del latín –prodigalitas -atis–, que significa “Profusión, desperdicio o consumo de la propia hacienda, gastando excesivamente”. El vocablo “Profusión” a su vez, se deriva del latín –profusio, -onis–, que significa “Abundancia en lo que se da, difunde o derrama”... “La prodigalidad es la conducta de una persona que se caracteriza por la habitualidad en la disipación de los bienes propios, malgastándolos de forma desordenada”.⁴⁸

Se analiza de la anterior definición y se hace énfasis en el desperdicio o consumo de los bienes propios, y porque no decirlo también de los bienes ajenos, como sucede con los partidos políticos que luchan por llegar al poder, con el objetivo primordial de recuperar todo lo invertido en propaganda sin mayor beneficio para la población.

⁴⁸ <http://www.Lema.rae.es/drae/srv/search?key=Prodigalidad>. (Guatemala, 30 de septiembre 2013)



También la profusión hace alusión a lo que con abundancia se derrama o difunde, dichos términos fueron elegidos tratando de buscar que encajaran con el pensamiento de la autora de la tesis y que sirvan de referencia sobre el concepto de prodigalidad que los partidos políticos le inspiran, como a muchos más guatemaltecos.

“muestra la ligereza con la que los hombres suelen de ordinario malgastar la riqueza que no es debida al propio esfuerzo, sino que ha venido dado a otros títulos.”⁴⁹

Se analiza de lo definido anteriormente que no se le da importancia a lo que comúnmente se malgasta, la riqueza de otros en este caso los gobernantes que ganan las elecciones no les interesa velar por el bien común sino recuperar lo invertido en propaganda además de buscar los mecanismos para dejar vacías las arcas del Estado.

“...la prodigalidad son excesos en lo que concierne a las riquezas, llamando pródigos a los que no, sabiendo dominarse, gastan locamente para satisfacer sus intemperancias”⁵⁰

Se expone de acuerdo a las definiciones doctrinarias consultadas que se puede establecer a criterio de la autora de la tesis, que la prodigalidad se refiere a una conducta personal, pero que debe ser aplicada a las instituciones de carácter público, dentro de los cuales están contenidos los partidos políticos, que son personas jurídicas de carácter público por imperativo legal, ya que están sujetas a control de parte del Estado. Como ya fue abordado en los capítulos anteriores.

⁴⁹ Puig Peña, Federico. **Compendio de derecho español**. Pág. 528,529

⁵⁰ Puig Peña, Federico. **Ibíd.** Pág. 529.



Ya que con esta conducta de forma habitual desperdician disipan o malgastan de forma desordenada su patrimonio, a sabiendas que lo que gastan les será devuelto y de allí la razón que se dediquen a realizar el excesivo material de propaganda; que al final de cada evento electoral es un recurso económico perdido, porque esos grandes afiches se convierten en material de desecho sin causar ningún provecho, más bien contaminar el ambiente.

Se menciona la habitualidad, como una característica de la prodigalidad ya que se refiere a que esta conducta llevada a cabo por los partidos políticos se realiza cada proceso electoral en Guatemala, dicho en otras palabras cada cuatro años.

La ley de la materia de partidos políticos no contempla una definición legal de lo que debe entenderse por el concepto de prodigalidad por lo cual se debe recurrir a la doctrina legal ya que esta institución tiene sus orígenes en el derecho común. En la cual se contempla la figura de la declaratoria de prodigalidad haciendo referencia a la persona que habiendo recibido herencia o bienes, no las utiliza de la manera adecuada y las malgasta o dilapida dejando de esa manera a su núcleo familiar o a quienes dependan de éste en bancarrota.

4.2. Naturaleza jurídica

La mayoría de instituciones que están comprendidas en las distintas disciplinas de la ciencia jurídica, tienen su origen o su fundamento en el derecho civil, ya que estas alcanzan o se pueden aplicar con carácter de supletoriedad con otras disciplinas relacionadas con el derecho. En el derecho civil la prodigalidad hace énfasis en el

despilfarro o malgasto que hace una persona en detrimento de su patrimonio, con lo cual perjudica no solamente su persona sino la de los hijos. Razón por la cual el ordenamiento jurídico, ha previsto los medios para que esta actitud, pueda ser corregida.

“...La declaración de prodigalidad no incapacita a la persona, no está sujeta a un régimen de tutela sino de curatela es decir un curador deberá fiscalizar y supervisar los actos que el pródigo va a realizar o esté por realizar, ya que con ello no se puede malgastar o hacer mal uso del patrimonio de este.”⁵¹

Se analiza en relación a la declaratoria de prodigalidad y se hace necesario buscar interrelacionar el concepto de prodigalidad que tiene su origen el derecho civil, adaptarlo para ser aplicado en el derecho político, propiamente en la actividad de los partidos políticos en el abuso desproporcionado de la propaganda y el proselitismo en el proceso de elecciones y para dicho caso se piensa que debe ser el Estado el que actuara como curador de los bienes de él mismo, fiscalizando, controlando los presentes y futuros procesos electorales a través del órgano administrativo, en este caso corresponde al Tribunal Supremo Electoral, el cual debe de supervisar la actuación de los partidos políticos.

4.3 Elemento subjetivo

En toda relación jurídica o política, existen elementos que están íntimamente relacionados y que son necesarios para que funcione la plataforma jurídica y política

⁵¹ Puig Peña, Federico. *Ibíd.* Pág.529



de un Estado, cuyo antecedente sea un Estado democrático y representativo. Estos elementos subjetivos son el Estado y los partidos políticos, en el presente trabajo de tesis.

4.3.1. El Estado

El nacimiento del Estado, éste nace de las constantes luchas entre los individuos, por lo cual lo único que se lograría sería su auto destrucción, para lo cual crean el Estado, dándole parte de su libertad, y así lograr una convivencia pacífica en la sociedad, se plantea que es la existencia del Estado una relación de dominio, es una intensa lucha, como el poder para alcanzar sus fines, incluso el de la fuerza física, como un carácter específico del poder político, es decir una lucha de clases, la cual se basa en la división del trabajo, El Estado es una creación de la clase dominante sobre la otra clase.

Se analiza que el Estado es concebido como un conglomerado social político y jurídicamente asentado sobre un territorio determinado sometido a una actividad que se ejerce a través de sus propios órganos, cuya soberanía es reconocida por otros estados, pero existen otros puntos de vista de acuerdo a la disciplina que la plantea, el Estado puede ser definido de manera sociológica, económica, política, etcétera.

“...como el detentador del poder político y por tanto como medio y fin de la acción política de los individuos y grupos en conflicto entre sí, en cuanto es el conjunto de las instituciones de un determinado territorio, disponen y están capacitadas para valerse de ellas en el momento oportuno de la fuerza física para resolver el conflicto entre los



individuos... pueden disponer y está capacitado para utilizar la fuerza física por cuanto tiene el monopolio de la misma".⁵²

Se expone que el Estado cuenta con elementos básicos que lo conforman y que tienen que estar sin faltar ninguno, se observa un poder político, un conglomerado social, un territorio, El detentador del poder por medio de sus instituciones y que solo a éste, El Estado le compete la solución de los conflictos entre los individuos y el Estado, y entre los mismos individuos incluso haciendo uso de la fuerza.

Este uso de la fuerza a que se hace referencia desde el punto de vista de la autora de la tesis, se refiere a que es a través de la norma jurídica que como es del conocimiento general tiene varias características entre ellas, la bilateralidad, generalidad, y la más importante es la coercibilidad, porque si ésta carece de este elemento indispensable puede ser cualquier tipo de norma menos jurídica; ya que solo el Estado por su carácter del ius puniendi, tiene la potestad de crear e imponer las normas jurídicas, claro que como estamos en un Estado de derecho debe de ser realizado bajo el procedimiento legalmente establecido a través del órgano legislativo Y su cumplimiento a cargo del órgano jurisdiccional.

4.3.2. Los partidos políticos

Como ya fue abordado en el capítulo anterior los partidos políticos doctrinariamente y legalmente son instituciones de carácter público por estar reconocidos por la ley y su

⁵² Bobbio, Norberto. **Democracia y dictadura**. Pág. 1



objetivo principal es ser el canal o medio de comunicación entre la población y el gobierno, asimismo plantear las demandas de la población hacia el gobierno.

Este es el segundo elemento subjetivo de la relación jurídico político que existe en la prodigalidad. Son los partidos políticos los que constituyen la expresión de las diferentes ideologías existentes en un Estado de derecho.

La forma habitual de participación política de los ciudadanos en la democracia son las instituciones denominadas partidos políticos, aunque hay otros mecanismos para la presentación de candidaturas electorales como los comités cívicos, que postulan autoridades municipales. Hay factores que tiene incidencia en la democracia y por ende influyen en la formación, vida y el desenvolvimiento de los partidos políticos, como instituciones reguladas dentro de un estado de derecho, reguladas por el poder o facultad del Estado.

Uno de estos factores es la Ingovernabilidad, la cual se debe entender como la poca capacidad que tiene los partidos políticos o las coaliciones, al llegar a ostentar el poder, de lograr una estabilidad en el gobierno, como efecto de esta ingovernabilidad se crea la incapacidad de lograr cumplir con las desproporcionadas demandas que plantean los miembros de la sociedad civil o de otros grupos, como consecuencia negativa para la democracia, cuyo objeto es la satisfacción de las demandas.

Cuando se habla de legalidad y de legitimidad, son dos términos de distinto significado la legalidad se refiere a que en relación a los partidos políticos, cumplen con los requisitos que establecen la Ley Electoral y Partidos Políticos, para su existencia. En la



legitimidad se hace referencia a que los partidos políticos y sus líderes o funcionarios, deben ser elegidos de acuerdo a la decisión de los afiliados o asociados.

En el área de la política de Guatemala, los partidos políticos cuentan con legalidad pero en cambio carecen de legitimidad, no hay anuencia o consenso en los candidatos, no representa una decisión democrática, haciendo necesario recurrir a funcionarios o persona fuera del partido político que lo represente en algún cargo político. Los factores mencionados excluyen a determinados sectores de la sociedad de la participación política y la toma de decisiones.

Se piensa que esa es la razón por la cual deben de haber iniciativas por parte de los partidos políticos para que logren estos que la población participe en todo no solo como votantes, sino como verdaderos afiliados en la toma de decisiones de los partidos políticos.

Debido a la organización centralizada de los partidos políticos, la cual está contenida en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, en la cual el partido político concentra determinado poder de mando en un funcionario, esto a la larga crea instituciones débiles y de poca vida política, y crea el vacío de los verdaderos políticos, dando como efectos negativos, la corrupción, y en especial la prodigalidad, con lo cual, se resta credibilidad a la política de Guatemala en general.

Se analiza que en la actualidad los partidos políticos solo responden al momento del periodo electoral, con lo cual se obvia el propósito o finalidad que cada partido político debe poseer, pero el enfoque u objetivo que predomina en los dirigentes es el de



recuperar el financiamiento de la propaganda electoral y saquear las arcas del estado, de allí el interés por llegar a gobernar, olvidando que el Estado se debe a toda la población con el fin supremo del bien común.

Otro factor que afecta la vida política de los partidos es el transfuguismo. El analista, consultor Olascoaga al respecto opina lo siguiente: “Los partidos modernos no logran crear un sentido profundo de pertenencia. De todos modos, las dirigencias van intentando agruparse en torno a grupos de interés común, sea éste social, ideológico o cultural...La predominante indiferencia ideológica hace que las luchas por espacios de poder personales sean un aliciente para el transfuguismo.⁵³”

Se analiza que el transfuguismo se refiere a ese cambio constante por la falta de una convicción y sentido de pertenencia, que al parecer carecen muchos miembros de los partidos políticos, es importante también anotar que se debe a la falta de probidad y fidelidad hacia aquellas ideologías que les permitieron llegar al poder. Se observa este fenómeno en los diputados del Congreso de la República de Guatemala, quienes se trasladan de un partido hacia otro con tanta facilidad esto inmediatamente o cierto tiempo después de haber sido juramentados en el cargo. Lo cual deja en el ciudadano consciente una pésima imagen. No es posible justificar que los cambios de partidos sean agradables o aceptados por la población que votó a su favor y que ellos de forma burlesca abandonan el partido político por el cual fueron postulados y se van a otro que sin lugar a dudas, les brinda más seguridad para sus intereses personales.

⁵³ Olascoaga, Daniel R. **Democracia en Guatemala**: un modelo para armar. Pág.236



4.4. La Prodigalidad y los partidos políticos en Guatemala

Se analiza que la prodigalidad es un término que alude a aquel o aquellos, que despilfarran, malgastan tanto su patrimonio, como el ajeno ya sea de forma individual o colectivamente, dicho concepto ya fue abordado al inicio de este capítulo y a efecto de análisis se ocupará de la prodigalidad de los partidos políticos en la realización de la propaganda electoral y por ende en el proselitismo.

Los partidos políticos representa a una elite, de esto no hay duda, esto ocurre en Guatemala, o países que están inmersos en una fuerte democracia, cuando estos solo responden a sus intereses como grupo, en relación a que sobre ellos gira todo el poder de decisión y privilegios, para obtener un enriquecimiento por medio del poder de dirección del Estado, Lo cual tiene como efecto negativo, la limitación de la inclusión de otros grupos, con lo cual se afecta tanto el desarrollo económico, así como la estructura de un Estado de derecho.

Se hace necesario comprender el desempeño de un partido político en Guatemala, saber cómo está integrada la clase política, se deduce que está integrada por una diversidad de grupos que tienen interés en el control y ostentar el poder del Estado.

Es preciso conocer otro aspecto que afecta los partidos políticos en Guatemala, el cual es manifestado por la actividad que desarrollan los líderes o dirigentes, en el cual se toman en cuenta los intereses de grupos de presión o de intereses específicos, al haber un personalismo político existe un clientelismo partidario en el cual el partido político carece de toda ideología de contenido pragmático, con lo cual se abandonan los



principios que rigen la proposición política, y por consiguiente se deja de cumplir con una norma legal, tanto en el aspecto constitucional como reglamentario.

Existen o se utilizan otros medios para evadir la aplicación coercitiva, que como es del conocimiento general, es quizá la característica esencial de la norma jurídica, o bien no existe una sanción que está regulada o que sea risible en contra de la actividad que realizan los partidos políticos.

El Artículo 219 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos regula: “La propaganda electoral es libre, sin más limitaciones que las establecidas en la ley...” “Ninguna autoridad podrá impedir las manifestaciones o reuniones públicas dispuestas con fines de propaganda electoral, desde la convocatoria hasta treinta y seis horas antes de la señalada para el inicio de las votaciones...”

Se infiere a criterio de la autora de la tesis que la ley tiene regulado lo referente a la propaganda electoral y que ésta debe de realizarse después de la convocatoria a elecciones, dicha convocatoria es a partir del dos de mayo del año en el que se realizaran la elecciones generales, o sea que en tiempo real es de cuatro meses antes de las elecciones, es realmente poco si los partidos políticos acataran las disposiciones legales.

El Artículo 221 establece: “... a) El máximo para propaganda en cada medio escrito no podrá ser menor a una página entera o su equivalente en pulgadas por edición diaria. b) A partir de la convocatoria, la propaganda no tendrá más limitaciones que las establecidas en la ley; c) el máximo establecido para propaganda en los medios de



comunicación radiales y televisivos del Estado no podrá ser menor a treinta minutos semanales y en ningún caso serán acumulables.”

Se analiza en referencia a los artículos anteriores que según el plazo señalado por la ley, es solo de cuatro meses es relativamente corto en consecuencia, según dicho plazo debe de ser menor el gasto electoral en relación a la propaganda electoral y no ser tan exorbitante como suele suceder en la actualidad con el reporte que entregan los partidos políticos.

El Artículo 222 establece: “Todo medio de comunicación deberá registrar sus tarifas para propaganda electoral ante la Auditoria Electoral...”

Se piensa que la Ley Electoral y de Partidos Políticos ha dotado de mecanismos adecuados para llevar un buen control pero en la práctica ya no se cumple por lo que una vez más se insiste en indicar que el ordenamiento jurídico existe pero la razón por la cual no se cumple, sería el tema a dilucidar.

Se analiza que la Ley Electoral y de Partidos Políticos y el reglamento del mismo cuerpo legal en el artículo citado, dejan abiertos ciertos espacios que a criterio de interpretación personal, cada miembro integrante de los partidos políticos utilizan muy bien a su favor.

Con esto se demuestra la falta de cumplimiento de la norma establecida, de parte de los partidos políticos, a estos no les interesa cumplir con el precepto legal para acatar los espacios en los medios de comunicación radiales, televisivos y escritos. Y en



consecuencia los medios de comunicación televisivos particulares no tendrían por qué ser uno de los grupos mayores beneficiados en las elecciones generales del país, ya que buena parte del gasto electoral va a dar a las cuentas millonarias de los propietarios de dichos medios de comunicación.

El Artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece:

“Definición de Propaganda Electoral y de Proselitismo: Propaganda electoral: es toda actividad organizada y llevada a cabo por los partidos políticos, comités cívicos electorales, por sí o en coalición, encaminadas a promoción de candidatos, difusión y explicación de sus programas de gobierno...medios de comunicación auditivos, visuales, interpersonales y redes sociales...Proselitismo: es el derecho que las organizaciones políticas tienen para dar a conocer su nombre, emblema y su llamamiento a adherirse o afiliarse según el caso.”

Se analiza que la propaganda electoral y el proselitismo es para muchos ciudadanos lo mismo pero en realidad la propaganda electoral conlleva una actividad mucho más compleja que el proselitismo pero las dos instituciones están sujetas a respetar el tiempo que la ley del señala y esto es a partir del dos de mayo del año en el cual se realizaran las elecciones generales, si se realiza antes de ese plazo es considerada como propaganda anticipada y deberán ser sancionados.

Dicha debería ser drástica como estaba contemplado en un principio que era la cancelación del partido político pero lamentablemente ese precepto legal fue declarado inconstitucional, esto por ir en contra de los que siempre imponen su voluntad.



El Artículo 69 del reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, establece “La propaganda y encuestas electorales, solo serán permitidas desde el día siguiente a la convocatoria de elecciones y hasta treinta y seis horas, antes de celebrarse la misma...”

Se expone a criterio de la autora de la tesis que la normativa legal es clara al indicar que solo serán permitidas las encuestas y propaganda el día siguiente a la convocatoria a elecciones, de ahí la importancia de que se cumpla con lo estipulado en la ley y además la necesidad de que el Estado posea sus propios medios de comunicación para que estos estén disponibles para que todo partido político, pueda hacer su propaganda electoral en las mismas condiciones de igualdad, este sería uno de los mecanismo para evitar que se siga dando la prodigalidad en el gasto electoral a pesar de que la misma Ley Electoral y de Partidos Políticos preceptúa que no está permitido hacer propaganda anticipada.

A los partidos políticos pareciera no preocuparles esa situación, por lo que hacen caso omiso o simplemente prefieren pagar una irrelevante sanción, lejos de respetar las condiciones que la ley establece, demostrando con ello que se consideran superiores a la ley, proyectando un pésimo ejemplo hacia la sociedad nacional y a la comunidad internacional, a la vez que es lamentable observar como los recursos del Estado se *escurren al financiar a los Partidos Políticos, una gran parte del costo de esa* propaganda electoral, les es devuelto a través de los votos válidos emitidos a su favor después de las elecciones generales. Es importante señalar que cada valla publicitaria cobra por el arrendamiento según el tamaño, el tiempo y el lugar donde se coloque.



Por tal razón la autora de la tesis argumenta que el Estado debe a través de la Ley Electoral y de Partidos Políticos retomar el papel de ser el garante del bienestar de todos los guatemaltecos, y crear los medios de comunicación estatales para poder brindar todo lo referente al proceso electoral, y cubrir así la propaganda electoral evitando que los medios de comunicación particulares intervengan y sean también los mayores beneficiarios en cada proceso electoral.

Se enfatiza que esto ocurre cada cuatro años, cuando la sociedad guatemalteca se encuentra inmiscuida en un proceso electoral, esto por las elecciones generales. Y vuelve esa gran cantidad de propaganda electoral de los diferentes partidos políticos, la cual, lejos de constituirse en una propuesta de programas de gobierno, de interés y beneficio para la población, ésta se convierte en un enorme foco de contaminación visual y auditiva. Y sobre todo se hace palpable y evidente la prodigalidad del gasto electoral por parte de los partidos políticos.

4.5. Efectos negativos de la prodigalidad de los partidos políticos

Lo negativo de la propaganda electoral, es que algunos partidos políticos incurren en excesivos financiamientos por concepto de gastos electorales, los cuales, por un lado, rebasan por mucho el techo autorizado por la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Por otro lado, algunos fondos provienen de fuentes de dudosa procedencia.

Por lo que, además de transgredir la ley, varios partidos políticos retardan la presentación del correspondiente informe que están obligados presentar por la norma establecida, ante la auditoría Electoral del Tribunal Supremo Electoral, para su



respectiva revisión, en ese contexto, existen artículos que puntualmente expresan la relación del Estado con los Partidos Políticos a través de la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Y los cuales serán abordados a continuación, se enfatiza que son varios los artículos que contienen información relevante pero solo se tomarán en cuenta algunos a consideración de la autora de la tesis.

Artículo 21. De la ley electoral y de Partidos Políticos establece: “Del financiamiento de las organizaciones políticas y campañas electorales. Corresponde al Tribunal Supremo Electoral, el control y fiscalización de los fondos públicos y privados que reciban las organizaciones políticas para el funcionamiento de sus actividades permanentes y de campaña. El reglamento regulará los mecanismos de fiscalización.

El Estado contribuirá al financiamiento de los partidos políticos a razón del equivalente en quetzales de dos dólares de los Estados Unidos de América, por voto legalmente emitido a su favor, siempre que haya obtenido no menos del cinco por ciento (5%) del total de sufragios válidos, depositados en las elecciones generales. El cálculo se hará, tomando como base la mayor cantidad de votos válidos recibidos, o para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República o en el Listado Nacional para los cargos de Diputados al Congreso de la República. Se exceptúan del requisito del cinco por ciento (5%), a los partidos que obtengan por lo menos una diputación al Congreso de la República, quienes recibirán igualmente el financiamiento. El pago del financiamiento se efectuará dentro del período presidencial correspondiente, en cuatro cuotas anuales iguales y durante el mes de julio de cada año. En caso de coalición el financiamiento se distribuirá conforme lo determine el pacto de coalición...



Además de lo anterior, el financiamiento de las organizaciones políticas y campañas electorales se rigen por las disposiciones siguientes:

- a) Queda prohibido a las organizaciones políticas recibir contribuciones de cualquier índole de los Estados y de personas individuales o jurídicas extranjeras. Se exceptúan las contribuciones que entidades académicas o fundaciones otorguen para fines de formación, las que deberán reportarse al Tribunal Supremo Electoral en informe circunstanciado, dentro de los treinta días siguientes de recibidas...
- c) Las organizaciones políticas deben llevar registro contable de las contribuciones que reciban. Dicho registro deberá ser público.
- d) El patrimonio de las organizaciones políticas debe estar registrado íntegramente por asientos contables y no pueden formar parte de éste títulos al portador.
- e) El límite máximo de gastos de la campaña electoral será a razón del equivalente en quetzales de un dólar de los Estados Unidos de América, por ciudadano empadronado hasta el treinta y uno de diciembre del año anterior a las elecciones...
- g) El incumplimiento de las normas que regulan el financiamiento a las organizaciones políticas, conlleva la aplicación de sanciones administrativas o penales que determine la ley así como la eventual cancelación de la personalidad jurídica de la organización."

Se analiza del artículo anterior que el aporte que el Estado debe otorgar a cada Partido Político, quizá en un principio fue bien pensado criterio de los legisladores encargados



de crear la ley, era para colaborar con el gasto electoral, que estos efectuaban en su propaganda electoral, sin imaginar los alcances y la gran tentación que despertaría en aquellos personajes, que siempre ven la oportunidad no de servir a los demás, sino servirse ellos de los demás. Sin olvidar la cantidad de partidos políticos que en la actualidad existen, esto derivado de la democracia.

La prodigalidad es una realidad que debe de ser regulada por la Ley electoral y de Partidos Políticos, porque indirectamente la está permitiendo, al contribuir con el financiamiento de los partidos políticos, quienes no deberían gastar más del equivalente en quetzales de un dólar de los Estados Unidos de América, por ciudadano empadronado hasta el 31 de diciembre del año anterior a las elecciones.

“...los partidos políticos no podrán gastar más de 48 millones 521 mil con 24 centavos , según el techo presupuestario fijado por el Tribunal supremo Electoral-TSE...el monto fue fijado considerando el artículo 21, inciso E de la Ley Electoral y de Partidos Políticos que norma el gasto máximo de gastos de campaña electoral...empadronados 6 millones 405 mil 112 ciudadanos...”⁵⁴

Se analiza que la cifra que fue fijada por el ente encargado alcanzo los Q. 48 millones 521 mil con 24 centavos de techo presupuestario, el recién proceso electoral 2011, Este monto fue superado por muchos de los partidos políticos; dicho monto lo fija El Tribunal Supremo Electoral, por cada ciudadano empadronado y en dicho caso fueron 6 millones 405 mil 112 ciudadanos hasta la fecha el 31 de diciembre del año anterior a las elecciones como ya se citó anteriormente.

⁵⁴ <http://www.postedin:noticias.elecciones.2011>, **elecciones en Guatemala**. (23 de septiembre 2013).



Se expone y aclara que el Estado no financia a todos los partidos políticos. La ley condiciona a esas instituciones a alcanzar un porcentaje mínimo de votos válidos emitidos para que puedan hacerse acreedores del respectivo financiamiento. Dicho pago se hará efectivo en los cuatro años siguientes a las elecciones, en el mes de julio de cada año posterior a las elecciones.

En la tabla que se anexa a la tesis, sobre los partidos políticos, se presentan a la izquierda los que sobrepasaron el 5 % legal del total de votos válidos, mientras los que se presentan a la derecha se encuentran debajo del 5 % legal. Pero que han obtenido una diputación en el Congreso de la Republica y por tal razón no solo no desaparecieron, sino que además se harán acreedores al financiamiento que indica el artículo 21 de la Ley electoral y de Partidos Políticos.

Se concluye que en vez de pagar demasiado en el financiamiento de los partidos políticos, no porque no se deba aportar, sino porque se ha vuelto un buen negocio para los que siempre han ostentado el poder político, la clase dominante.

Se debería invertir en obras que favorezcan a la población guatemalteca y que sirvan para generar fuentes de empleo, creación de hospitales, escuelas, centros de salud que coadyuven en el desarrollo del país; pero sucede todo lo contrario y el proceso electoral se convierte en un proceso que cada día más personas adversan por la forma como se realiza ya que con cancioncitas, gorras, playeras y muchas otras formas de atraer a simpatizantes, los medios de comunicación ya sean radiales como televisivos



se dan a la tarea de transmitir cada dos o tres minutos los mismos y mismos mensajes sin observar lo que ley preceptúa, como ya se abordó a lo largo de la tesis.

Esta situación supone además un importante y desmedido gasto pecuniario, no obstante el nivel de desarrollo económico del país, que afecta a muchos de sus ciudadanos honrados y trabajadores. Como ya se manifestó en varios espacios del presente trabajo, la actividad propagandística y proselitista, cuyo lanzamiento está autorizado a partir de la convocatoria a elecciones generales, por parte del Tribunal Supremo Electoral.

Se infiere a criterio de la autora de la tesis, que la ley contiene vacíos legales que deberán ser abordados por el órgano que determina la ley de la materia. Porque en su afán de conceder el derecho al proselitismo los dirigentes de los partidos políticos abusan del mismo. Y en lugar de darse a conocer como partido político hacen propaganda electoral y es que realmente existe esa confusión sobre dichos términos.

La Ley Electoral y de Partidos Políticos, es clara al indicar que la propaganda se delimita a un tiempo y espacio autorizado, solo después de la convocatoria a elecciones; pero los partidos políticos se aprovechan de la oportunidad y suelen hacerse los ignorantes razón por la cual empiezan desde dos años anteriores al proceso electoral, con su propaganda electoral sin la menor pena de ser sancionados ya que cuando el Tribunal Supremo Electoral los sanciona por dicha desobediencia, ellos manifiestan que del aporte constitucional que les será reembolsado por voto válido



o haber alcanzado una diputación en las elecciones, de allí se les descuenta y se les cobre la sanción.

A criterio de la autora de la tesis el proselitismo es permitido por la ley para dar a conocer según su nombre, emblema o el llamado para afiliarse al partido político pero será para aquellos que empiezan a incursionar en la vida política no para aquellos que son ya ampliamente reconocidos.

Es importante recordar que el proceso electoral debe ser para cada ciudadano una fiesta político- cívica la cual debe desarrollarse en un ambiente de libertad.

Pero esta fiesta electoral cada día se aleja más de la tan anhelada democracia debido a que existen fuerzas e intereses, de dudosa procedencia, de crimen organizado y narcotráfico, que necesitan colocar en las altas esferas del gobierno, como en municipios y departamentos a personas que les han patrocinado durante las propaganda electoral y necesitan instalarlas en lugares claves.



CONCLUSIONES

1. La Constitución Política de la República de Guatemala de 1985, por medio de la Ley Electoral y de Partidos Políticos crea el financiamiento por gastos electorales, con la finalidad de resarcir a aquellos partidos políticos, de manera proporcional a la cantidad de votos obtenidos. Esta acción legítima el gasto electoral pero origina el problema de la prodigalidad.
2. El Tribunal Supremo Electoral, es el ente rector creado por la Ley Electoral y de Partidos Políticos, con la finalidad de regular el proceso electoral, controlar y fiscalizar a las organizaciones políticas. Sin embargo, las sanciones por la falta de cumplimiento de dicha ley son simbólicas, lo que ha generado un excesivo gasto electoral que rebasa el techo presupuestario establecido.
3. En un Estado republicano y representativo, los partidos políticos sin importar su ideología, constituyen el sustento de la democracia moderna, cuya función es ser canal de interacción entre gobierno y sociedad civil. Éstos en la actualidad se encuentran en retroceso derivado a intereses particulares, lo que favorece y facilita la prodigalidad del gasto electoral, en concepto de propaganda electoral.



4. La Ley Electoral y de Partidos Políticos establece un plazo y un monto máximo para propaganda electoral, pero los partidos políticos, a causa del enorme flujo financiero que reciben infringen este precepto, al prolongar el plazo permitido e intensificar su propaganda en los medios de difusión masiva. Este hecho debe ser considerado como prodigalidad en el gasto electoral de los partidos políticos.



RECOMENDACIONES

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, no obstante es un instrumento jurídico de los más completos que haya tenido el país, no posee capacidad de actualización, por lo tanto, es momento de que el Congreso considere la convocatoria a Asamblea Nacional Constituyente con la finalidad de reformar la Carta Magna, en lo conducente al proceso electoral.
2. Es momento de que la Ley Electoral y de Partidos Políticos sea objeto de un serio proceso de análisis y reforma por parte de Congreso de la Nación, con la finalidad de garantizar la transparencia del proceso electoral y el cumplimiento estricto de la norma por parte de los partidos políticos, en lo referente a los gastos de campaña.
3. Es absolutamente necesario que el Tribunal Supremo Electoral, como ente rector del proceso electoral, actúe con más propiedad ante los partidos políticos, con el objeto de reorientar sus funciones, mediante la clara y oportuna divulgación de las reglas y las correspondientes sanciones, de manera seria hacia aquellos partidos que actúen arbitrariamente y al margen de la ley.



4. Es de suma importancia que la Ley Electoral y de Partidos Políticos establezca la norma jurídica que defina y regule la figura de “Prodigalidad de los partidos políticos en el gasto electoral”, con el objetivo de extinguir los excesivos gastos en materia de campañas electorales; liberar al Estado de la obligación de financiar dicho gasto; y sancionar drásticamente el incumplimiento del precepto.



ANEXO

“De los 28 partidos Políticos y comités cívicos electorales que participaron en el recién pasado proceso electoral, gozan de resarcimiento los siguientes”⁵⁵

Partido Político	No. de votos	Monto en Q.	Partido Político	No. de votos	Monto en Q.
PP	1,611,493	25,139,290.0	FRENTE AMPLIO	146,353	2,283,106.8
LIDER	1,038,287	16,197,277.2	PAN	123,648	1,928,908.8
UNE-GANA	993,198	15,493,888.8	FRG	120,455	1,879,098.0
CREO	732,842	11,432,335.2	Unionista	97,381	1,519,143.6
UCN	383,643	5,984,830.8	Victoria	71,501	1,115,415.6
VIVA-EG	275,475	4,297,410.0	Totales V / Q	5,594,276	83,270,094.0

⁵⁵ [http://www. el periódico.com.gt/tpl=64953](http://www.elperiodico.com.gt/tpl=64953) y tse.org.gt/elecciones generales 2011 (Guatemala, 19 de julio de 2012)





BIBLIOGRAFÍA

- ALVARADO POLANCO, Romeo. **Introducción al derecho I.** Guatemala: (s.e.) 1993.
- BOBBIO, Norberto. **Democracia y dictadura.** Italia: Ed. Einaudi, 1978
- BORJA, Rodrigo. **Derecho político constitucional.** México: Ed. Fondo de Cultura Económica, 1992.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Eliasta, SRL. 1979.
- Corte de Constitucionalidad. **Nueve años de constitucionalidad.** Guatemala:(s.e.), (s.f.).
- DONIS, Julio C. **Marco normativo de los partidos políticos; las reglas del juego político partidario en Guatemala.** Guatemala: Ed. Seviprensa, 2008.
- DONIS, Julio C. **Partidos políticos en Guatemala; entre institucionalidad y pragmatismo político.** Guatemala: Ed. Serviprensa, 2008.
- DUVERGER, Maurice. **Los partidos políticos.** México: Ed. Fondo de Cultura Económica, 1972 y 1987.
- FRIEDRICH, Carl J. **Teoría y realidad de la organización constitucional democrática.** México: (s.e.), 1946.
- GARCIA COTARELO, Ramón. **Los partidos políticos.** Madrid, España: Ed. Sistema, 1985.
- GARCIA LAGUARDIA, Jorge Mario. **Política y constitución en Guatemala, la constitución de 1985 y sus reformas.** Guatemala: Ed. Procuraduría de los DD. HH., 1997.
- <http://www.buenas tareas.com/ensayos/proceso electoral en Guatemala> (Guatemala, 30 de agosto de 2013).



http://ceur.usac.edu.gt/sistema_electoral_guatemalteco. (Guatemala, 20 septiembre de 2013).

http://www.elperiodico.com.gt/tpl=64953yorg.gt.tse/elecciones_generales_2011 (Guatemala, 19 de julio de 2012).

http://www.eswikipedia.org/wiki/partidos_politicos. (Guatemala, 5 de septiembre 2013).

<http://Lema.rae.es/drae/srv/search?key=prodigalidad>. (Guatemala, 20 septiembre de 2013).

http://postedin.noticias.elecciones.en_Guatemala/2011. (Guatemala, 23 septiembre de 2013).

MALDONADO AGUIRRE, Alejandro, **Las constituciones de Guatemala**. Guatemala: Ed. Piedra Santa, 1984.

MORALES ALVARADO, Sergio Fernando. **Derechos civiles y políticos**. Guatemala: Ed. Litografía OPP, 2009

NEUMAN, Sigmund. **Partidos políticos modernos**. Traducción Jaime de Ojeda. Madrid, España: Ed. Tecnos, S. A. 1965.

OLASCOAGA, Daniel R. **Democracia en Guatemala; un modelo para armar**. Presentación Pavel Centeno. Guatemala: Ed. de ciencias Sociales, sede Guatemala, 2003.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas y sociales**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Eliastan. 1987.

PEREIRA OROZCO, Alberto y Marcelo E. R. **Derecho constitucional**. Guatemala: Ed. de Pereira, 2012.

PEREIRA OROZCO, Alberto y Marcelo E. R. **La constitución**. Guatemala: Ed. de Pereira, 2012.



PUIG PEÑA, Federico. **Compendio de derecho español**. Madrid: Ed. Pirámide, 1976.

RODRIGUEZ de VILLATORO, Hilda Violeta. **Lecturas seleccionadas de casos de derecho civil 4**. Guatemala: Ed. Cooperativa de Ciencia Política R. L, 1997

SANCHES BRINGAS, Enrique. **Derecho constitucional**. México: Ed. Porrúa, 2002.

SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Santiago. Pilar M. **Fundamentos de derecho político**. Madrid: Ed. IMPRESA, 1993.

SOLORZANO CASTILLO, Ivonne Larisa. **La tensión entre representación y triunfo electoral**. Guatemala: Ed. Serviprensa, 2008.

NARANJO MESA, Vladimiro. **Teoría constitucional e instituciones políticas**. Bogotá Colombia: Ed. Temissa, 2012.

VALDEZ, Luis Alberto. **La necesidad de incluir en los delitos electorales contemplados en el código penal la figura de las elecciones internas de los partidos políticos**. Guatemala: Tesis. Lic. CC. JJ y Sociales, 2009.

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Civil. Enrique Peralta Azurdia, jefe de la República de Guatemala, Decreto Ley número 106, 1964.

Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus Reformas, Asamblea Nacional Constituyente, Decreto 1-85.